



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública**

**Concurso de traslados.** Orden de 10 de noviembre de 2011 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado ..... 25803

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 392/2008 ..... 25883

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 601/2008 ..... 25885



**Vías pecuarias.** Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Nogales ..... **25887**

**Vías pecuarias.** Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Villalba de los Barros ..... **25889**

**Vías pecuarias.** Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en los términos municipales de Salvaleón y Nogales ..... **25891**

**Vías pecuarias.** Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", a su paso por el término municipal de Casas de Don Pedro ..... **25893**

**Vías pecuarias.** Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de Mejorada", a su paso por el término municipal de Castuera ..... **25895**

**Caza.** Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Cáceres ..... **25897**

**Caza.** Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Cáceres ..... **25899**

**Caza.** Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Garganta la Olla ..... **25901**

**Caza.** Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Peraleda de la Mata ..... **25903**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, en el término municipal de Herrera del Duque ..... **25905**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 137/2011 ..... **25923**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 201/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **25924**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 53/2011 ..... **25925**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 504/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **25927**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1395/2010 ..... **25928**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 260 del polígono 5. Promotor: D. Martín Echevarría Álvarez, en La Roca de la Sierra ..... **25929**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Impacto ambiental.** Anuncio de 29 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Dehesa de Maribáñez, SL, en los términos municipales de Majadas de Tiétar y Toril ..... **25929**

**Deslinde.** Anuncio de 4 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", en el término municipal de Higuera de Llerena ..... **25931**



- Deslinde.** Anuncio de 7 de octubre de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde del "Descansadero de Las Matañas", perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de Las Matañas", en el término municipal de Valverde de Leganés ..... **25933**
- Deslinde.** Anuncio de 7 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Garzonas Navafría", en el término municipal de Berlanga ..... **25933**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 96060140, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **25937**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4091, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar ..... **25938**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.607, relativo a ayudas a la apicultura agroambiental ..... **25939**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.3466, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz ..... **25941**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1391, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso ..... **25942**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.3274, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz ..... **25944**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.4994, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar ..... **25945**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.2814, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar ..... **25946**
- Notificaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RA.505, relativo a ayudas a fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción ..... **25948**
- Deslinde.** Anuncio de 11 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Reina ..... **25949**
- Deslinde.** Anuncio de 11 de octubre de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", en los términos municipales de Reina y Trasierra ..... **25951**
- Contratación.** Anuncio de 26 de octubre de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Defensa de masas forestales frente a incendios en la sección forestal Badajoz Norte". Expte.: 11N1011FR040 ..... **25953**



## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 6258/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona ..... **25955**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 3585/88, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte ..... **25956**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 4855/89, relativo a subsidio de ayuda por tercera persona ..... **25957**

## **Mancomunidad de Municipios "Alconavarr"**

**Mancomunidades.** Anuncio de 26 de octubre de 2011 sobre separación voluntaria de la Mancomunidad de Municipios "Alconavarr" del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara ..... **25958**

## **Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste"**

**Mancomunidades.** Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de modificación de los Estatutos ..... **25958**

## **Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura**

**Subastas.** Anuncio de 26 de octubre de 2011 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2011R0676001011 ..... **25959**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 10 de noviembre de 2011 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado. (2011050292)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del V Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, los puestos que se hallen vacantes y figuren en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral, excluidos los de libre designación, se cubrirán por los procedimientos que se regulan en ese artículo, entre los que aparece como punto primero el turno de traslado.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Consejería de Administración Pública por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

#### DISPONGO :

Primero. Convocar para su provisión mediante concurso de carácter abierto y permanente por el procedimiento de turno de traslado, los puestos de trabajo adscritos al personal laboral.

Segundo. Aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria y sus correspondientes Anexos:

Anexo I. 1. Modelo de solicitud de participación.

2. Petición de centros de trabajo por orden de preferencia.

3. Relación de Documentos acreditativos de la formación recibida y/o impartida que no haya sido organizada u homologada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, alegada como méritos.

Anexo II. Relación de Centros de Trabajo.

Anexo III. Categorías y Especialidades declaradas a extinguir y a las que se puede acceder a efectos del concurso.

Tercero. Dejar sin efecto, a partir de la publicación de la presente convocatoria, el proceso de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura convocado, por el procedimiento de concurso, por Orden de 8 de julio de 2009.

Cuarto. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

### BASES

Primera. Convocatoria y disposiciones de carácter general.

1. Se convoca concurso de traslado para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo, salvo aquellos puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen en la columna de observaciones con las claves "PA", "PAR", "PR" o "IER", todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halla en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

Se incluyen en la presente convocatoria los puestos de trabajo de la Categoría Profesional de ATE-Cuidador, adscritos al Centro de Cumplimiento de Medidas "Vicente Marcelo Nessi", dependiente de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias de la Consejería de Salud y Política Social, que aparecen en la columna de observaciones con la clave "PAR".

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptado el 28 de abril de 2011, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de agosto de 2011, quedan excluidos de la presente convocatoria los puestos de trabajo pertenecientes a las distintas Categorías/Especialidades adscritas al Plan Infoex que resulten afectados por el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos previsto en el punto 3 del referido Acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del propio Acuerdo, quedan excluidos, en todo caso, los puestos de trabajo pertenecientes al Grupo V, Categoría Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios, que en la vigente relación de puestos de trabajo figuren con la denominación de Vigilante o Emisorista.

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores las plazas que requiera el órgano convocante, y siempre que no se haya constituido la Comisión de Valoración para realizar la Resolución cuatrimestral que corresponda, con el objeto de hacer frente a contingencias ineludibles como la ejecución de resoluciones judiciales firmes o para proceder al cambio de puesto de trabajo a que se refiere el artículo 13 del V Convenio Colectivo, así como aquellas plazas que sean objeto de supresión o amortización por causa de las eventuales modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se produzcan durante la vigencia de la presente convocatoria.



Quedan excluidos de la presente convocatoria los puestos vacantes de Directores de Centros Infantiles, Hogares de la Tercera Edad, Hogar Club de Ancianos Trajano, Centro Ocupacional y Centros de Atención a Discapacitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 7 del V Convenio Colectivo.

2. El concurso tendrá carácter abierto y permanente para todas aquellas plazas vacantes existentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria o vacantes por resultas y para aquellas vacantes que se generen durante el proceso, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores. Quedarán excluidas, en su caso, las plazas ofrecidas mediante convocatoria de turno de ascenso. A estos efectos, se entiende por resultas, los puestos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto en la resolución del concurso.

Segunda. Participantes y requisitos para la participación.

1. Los participantes, trabajadores fijos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los trabajadores que pertenezcan a las Categorías y Especialidades declaradas a extinguir que se relacionan en el Anexo III, y que no han sido integradas en otras, podrán optar, siempre que reúnan el resto de los requisitos, a los puestos pertenecientes a las Categorías y Especialidades establecidas en el Acuerdo adoptado a estos efectos por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y que figuran asimismo en el referido Anexo III.

El personal laboral fijo del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia transferido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, podrá optar a los puestos pertenecientes al Grupo, Categoría Profesional y Especialidad indicados en el Anexo I de la disposición adicional primera del Acuerdo de integración de los trabajadores transferidos por dichos Decretos en el V Convenio Colectivo, publicado por Resolución del Consejero de 18 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura número 249, de 26 de diciembre.

2. Podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en el puesto de trabajo desde el que participan un mínimo de un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino hasta que se cumpla el plazo de presentación de solicitudes para cada Resolución. Las solicitudes que formulen los trabajadores fijos sin cumplir el requisito mínimo de un año para la Resolución correspondiente, se considerarán válidas a partir de momento en que lo cumplan para las siguientes Resoluciones.
3. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran dos años, respectivamente, en dichas situaciones.
4. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran derecho de reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda ha transcurrido mínimo de un año desde la fecha de publicación de la Resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo desde el que participan.





5. Los trabajadores que hubieran obtenido su actual destino, desde el que participan, mediante permuta, sólo podrán participar en el presente concurso si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración correspondiente ha transcurrido un mínimo de un año desde la fecha de efectos de la referida permuta.
6. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la Resolución que corresponda, se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos para los cuales cumplan los requisitos exigidos, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.
7. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el último apartado del artículo 11 del V Convenio Colectivo, los trabajadores afectos por procesos de reestructuración y redistribución de efectivos y que se hayan visto obligados a concursar o hayan sido trasladados forzosamente de sus puestos por amortización de los mismos, tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que se produzcan en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a los procesos de reestructuración y redistribución de efectivos citados, salvo que hubieran decaído en dicho derecho por no haberlo ejercitado, o haberlo ejercitado de forma incorrecta, en el anterior turno de traslado. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

Los trabajadores que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad, expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los centros de dicha localidad donde existan plazas para las que cumplan los requisitos. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los centros de la localidad, se les considerará decaídos en el mismo para éste y posteriores procesos de provisión de puestos.

8. Asimismo, podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso, aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos que, en el momento de su declaración de excedencia prestaran servicios en centros de trabajo transferidos a la Junta de Extremadura.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Los trabajadores que tomen parte en este proceso formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo I a esta orden y en la siguiente dirección de Internet <http://portalempleado.juntaextremadura.net/empleado/> disponible en la parte pública de dicho portal. La solicitud, una vez cumplimentada, por cualquier vía, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y deberán presentarse, una vez cumplimentadas, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.



2. La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma Categoría y Especialidad a que pertenezca el trabajador, salvo en los supuestos mencionados en el párrafo segundo de la Base Segunda de esta convocatoria, cumplimentándose los datos que para cada Centro se exigen en la solicitud, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que excluye de la misma (HE (Horario Especial), JP (Jornada Partida), J.PAR. (Jornada inferior al 100%), T (Turnicidad), TN (Turnicidad con Noches), N (Noches Fijas), FS (Trabajo en Fines de Semana), HT (Horario de Tarde), ITV Regional, PNAUA (Puestos no adscritos a Unidad Alzheimer), si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. Dentro de los centros solicitados por los participantes se considerarán como no solicitados aquellos puestos que tengan alguna condición o característica que haya sido excluida por el mismo en su solicitud.

Las solicitudes se formularán en base a la información de localidades y centros de trabajo contenida en Anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada Resolución, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, a efectos informativos, las vacantes de cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado.

3. La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos Centros de Trabajo o se creen puestos de nuevas Categorías o Especialidades en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos Centros a la solicitud inicial, indicando, si así lo desea, el orden de preferencia respecto a los Centros ya señalados en dicha solicitud. Dicha limitación no será de aplicación a los participantes que se vean directamente afectados por resoluciones judiciales posteriores a su solicitud que, en su caso, anulen o modifiquen anteriores procesos de provisión en los que hubieran tomado parte.

Las solicitudes podrán modificarse o retirarse hasta un mes antes de la constitución de la Comisión de Valoración para la primera Resolución anual, que se anunciará, a dichos efectos, en los tablones de anuncio de la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa con 10 días de antelación. Los solicitantes podrán renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda. La renuncia a la solicitud impedirá presentar una nueva solicitud mientras esté vigente la convocatoria.

No obstante, en los supuestos de convocatorias cuya vigencia se extienda más allá de un año natural, computado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los participantes, una vez transcurrido el mencionado año, podrán variar por una sola vez por cada año que supere la vigencia inicial, las peticiones iniciales presentadas, formulando una nueva solicitud que anule la anterior. En todo caso, para que surta efecto la referida modificación la nueva solicitud se deberá presentar con antelación a la fecha en que la Comisión de Valoración inicie los trabajos correspondientes a la Resolución cuatrimestral que proceda.



4. Las solicitudes que se tendrán en cuenta para cada Resolución serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a dicha Resolución, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento entrarán en la siguiente resolución, en su caso.

Las solicitudes de los participantes que hubiesen obtenido destino en cualquiera de las resoluciones a que se refiere el punto tercero de la Base Séptima, quedarán sin efecto a partir de la fecha de dicha resolución.

5. Constituida la Comisión de Valoración se emitirá resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección por la que se hará pública la relación de participantes en cada una de las resoluciones de la presente convocatoria.
6. Las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Orden de 8 de julio de 2009 quedan sin efecto.

#### Cuarta. Valoración de méritos.

1. Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a cada Resolución, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A. Antigüedad:

Se otorgarán 0,045 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 11,25 puntos.

Al personal laboral transferido le será computado como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

##### B. Servicios prestados en la misma Categoría Profesional y Especialidad:

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

##### C. Actividad Formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

###### C.1. Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en el Acuerdo de Formación vigente, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier



otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo a los que opten.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación, en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

#### C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, en los términos establecidos en el apartado C.1 de la presente base, cuyos contenidos guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo a los que opten, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme al límite máximo establecido en el apartado A. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### Quinta. Acreditación de requisitos y méritos.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica a continuación:

##### A) Requisitos:

- A.1. Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Categoría y/o Especialidad, se acreditarán mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación, ante el Servicio de Registro General de Personal y Administración del SIRHUS de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



A.2. La titulación específica que venga exigida como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

El permiso de conducción o cualquier otra característica, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del permiso o característica.

B) Méritos:

B.1. El mérito de antigüedad se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación, ante el Servicio de Registro General de Personal y Administración del SIRHUS de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

B.2. Los servicios prestados como laboral fijo en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que se opte se acreditará conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

B.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditarán por el interesado mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

B.4. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará en horas por el interesado, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.

B.5. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado Organismo, se acreditarán mediante Certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que los aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.



En el caso de que el Certificado esté incompleto o exista disconformidad con el contenido del mismo, en cualquiera de sus cursos, créditos o duración, deberá ser puesta de manifiesto por escrito ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente el curso que no consta certificado o los datos erróneos de la certificación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación.

Sexta. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Tres representantes de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, uno de ellos de entre el personal adscrito a la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura y otro de ellos actuará como Secretario.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes como miembros de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo.

2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Administración Pública a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales, en su caso.
3. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulos II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.
5. En función del número de participantes o de cualquier otra circunstancia, la Comisión de Valoración podrá crear Subcomisiones de Trabajo, con un máximo de cuatro componentes, designados por y entre sus miembros, con el objeto de agilizar el desarrollo de los trabajos de dicha Comisión.
6. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección podrá limitar el número de asesores a intervenir.
7. La Comisión de Valoración y su Subcomisión de Trabajo tendrán la Categoría Primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



#### Séptima. Resolución Provisional.

1. La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los participantes en el concurso y determinada la adjudicación de los puestos, hará públicas en la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como en la web del empleado público, las relaciones provisionales parciales por Categorías Profesionales y/o Especialidades, comprensivas de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de dicha publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.
2. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación por cada Categoría Profesional y/o Especialidad al Consejero de Administración Pública, quien resolverá el concurso de traslado mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para la adjudicación de los puestos.
3. En tanto permanezca abierto el presente concurso, las resoluciones del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior tendrán una periodicidad cuatrimestral. Para ello se atenderá a la mayor puntuación obtenida y a las plazas vacantes existentes en el momento de constitución de la Comisión de Valoración.
4. Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Con posterioridad a la primera Resolución cuatrimestral y con antelación a la constitución de la Comisión de Valoración, se harán públicas, a efectos informativos, las plazas vacantes existentes en cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado.

#### Octava. Destinos.

1. La asignación de puestos a los adjudicatarios, en los respectivos centros de trabajo, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, por el orden de preferencia que se especifica:
  - 1.º. Puesto vacante por resultas del concurso, sin ocupante temporal.
  - 2.º. Puesto vacante sin ocupante temporal.
  - 3.º. Puesto vacante ocupado por personal temporal. En este caso se procederá a un sorteo, en el seno de la Comisión, para determinar los códigos de los puestos de trabajo susceptibles de asignarse a los adjudicatarios definitivos.
2. Los participantes que hubieren obtenido traslado en cada Resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo que desempeñaban en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura e incorporarse, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo para incorporarse será de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.





No obstante, cuando medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese e incorporación de todos los adjudicatarios.

Asimismo, el cese e incorporación de los trabajadores que hayan obtenido destino en puestos de trabajo pertenecientes a Categorías Profesionales que puedan afectar al normal desarrollo de los procesos y programas pedagógicos durante la vigencia del curso escolar, se podrá demorar, en su caso, hasta hacerlo coincidir, dependiendo de la fecha de la Resolución, con el fin o el inicio del curso escolar, debiendo determinarse la fecha concreta en cada Resolución del concurso.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado para sustituir a los trabajadores que se jubilen al amparo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, relativo a las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo, en tanto no llegue éste al fin de su vigencia el 1 de enero de 2013 al haber sido derogado por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, los plazos de cese e incorporación señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

3. Las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán, a estos exclusivos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, siempre que la incorporación, en el adjudicado, se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.
4. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de Función Pública Recursos Humanos e Inspección.
5. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública Recursos Humanos e Inspección.
6. Cuando el destino adjudicado suponga traslado de domicilio éste se considerará voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Novena. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las denominaciones que en estas bases se efectúen en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Administración Pública

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso

El personal laboral cuyos datos figuran a continuación SOLICITA:

<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>			
DNI/Pasaporte:			
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre
Domicilio: Tipo de Vía	Vía		Número
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	Correo Electrónico
Situación Administrativa			

<b>CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE PARTICIPA</b>
--

<b>DATOS DEL DESTINO ACTUAL</b>			
Número Código Puesto	Categoría/Especialidad	Grupo	Nivel
Consejería/Organismo		Centro Directivo	Localidad
Carácter de la Ocupación (1)		Fecha toma de posesión	

<b>DERECHO PREFERENTE (Base Segunda, Punto 7)</b>	
SI	NO

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos los datos que figuran en el presente Anexo I.1, I.2 y I.3

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

(1) **PROPIETARIO, DESTINO PROVISIONAL POR REINGRESO, ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL**

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Administración Pública

**ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

FORMACIÓN RECIBIDA E IMPARTIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA		
Organismo	Curso	Horas

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública



## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

Página 2 de 66

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ACEBO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	5010	DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL	III	PROFESOR/A DE TALLER	1
ACEUCHAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ACEUCHAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
ACEUCHAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
ALAGON	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	2
ALBURQUERQUE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3955910	ALBERGUE JUVENIL	IV	COCINERO/A	1
ALBURQUERQUE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3955910	ALBERGUE JUVENIL	V	AYUDANTE DE COCINA	2
ALBURQUERQUE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3955910	ALBERGUE JUVENIL	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
ALBURQUERQUE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3955910	ALBERGUE JUVENIL	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ALBURQUERQUE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3955910	ALBERGUE JUVENIL	V	VIGILANTE	1
ALBURQUERQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
ALBURQUERQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989510	E.H. NITRA. SRA. DE LOS DOLORES	II	EDUCADOR/A	3
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989510	E.H. NITRA. SRA. DE LOS DOLORES	IV	COCINERO/A	1
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989510	E.H. NITRA. SRA. DE LOS DOLORES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	II	EDUCADOR/A	1
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
ALBURQUERQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	V	ORDENANZA	3
ALBURQUERQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168710	C.M. ALBURQUERQUE	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
ALBURQUERQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168710	C.M. ALBURQUERQUE	V	ORDENANZA	2
ALCANTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996810	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	II	EDUCADOR/A	1
ALCANTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996810	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
ALCANTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996810	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	V	ORDENANZA	2
ALCANTARA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168810	C.M. ALCANTARA	V	ORDENANZA	2
ALCONCHEL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	II	EDUCADOR/A	1
ALCONCHEL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ALCONCHEL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
ALCONCHEL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	V	ORDENANZA	2
ALCÚESCAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
ALCÚESCAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
ALCÚESCAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
ALCÚESCAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997110	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	II	EDUCADOR/A	1
ALCÚESCAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997110	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3



**ANEXO II**

**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ALCÚESCAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997110	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	V	ORDENANZA	2
ALCÚESCAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965110	SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	V	ORDENANZA	1
ALCÚESCAR	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168910	C.M. ALCUESCAR	V	ORDENANZA	1
ALÍA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
ALÍA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
ALÍA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
ALISEDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
ALISEDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3983110	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ALMENDRALEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973010	ESTACION ENOLOGICA	V	ORDENANZA	1
ALMENDRALEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ALMENDRALEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973110	ESTACION ENOLOGICA	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ALMENDRALEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973210	ESTACION ENOLOGICA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	III	T.E.I.	8
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	IV	COCINERO/A	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	V	A YUDANTE DE COCINA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	V	ORDENANZA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3983810	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESOINOSA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989110	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989110	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	V	ORDENANZA	2
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990410	I.E.S. ARROYO HARNINA	II	EDUCADORA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990410	I.E.S. ARROYO HARNINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990410	I.E.S. ARROYO HARNINA	V	ORDENANZA	3
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991110	I.E.S. CAROLINA CORONADO	II	EDUCADORA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991110	I.E.S. CAROLINA CORONADO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991110	I.E.S. CAROLINA CORONADO	V	ORDENANZA	3
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997210	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	II	EDUCADORA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997210	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997210	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	V	ORDENANZA	3
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981310	C.P.R. CEP	V	ORDENANZA	1
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ALMENDRALEJO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 4 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	II	A NIMADORA SOC- CULT	1
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	IV	AUX ENFERMERIA	15
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	IV	COCINERO/A	2
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	V	A YUDANTE DE COCINA	4
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	11
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	V	ORDENANZA	4
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3971810	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	V	VIGILANTE	1
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169010	C.M. ALMENDRALEJO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
ALMENDRALEJO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169010	C.M. ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA	2
ALMOHARÍN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3986110	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE SOPENANZA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ARROYO DE LA LUZ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994410	I.E.S. LUIS DE MORALES	II	EDUCADORA	1
ARROYO DE LA LUZ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994410	I.E.S. LUIS DE MORALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
ARROYO DE LA LUZ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994410	I.E.S. LUIS DE MORALES	V	ORDENANZA	3
ARROYO DE SAN SERVÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1
ARROYO DE SAN SERVÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
ARROYO DE SAN SERVÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
AZUAGA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D RUR. I.M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958010	C.E.I. ALADINO	III	T.E.I.	10
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958010	C.E.I. ALADINO	IV	COCINERO/A	1
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958010	C.E.I. ALADINO	V	A YUDANTE DE COCINA	1
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958010	C.E.I. ALADINO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958010	C.E.I. ALADINO	V	ORDENANZA	1
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990810	I.E.S. BEMBEZAR	II	EDUCADORA	1
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990810	I.E.S. BEMBEZAR	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990810	I.E.S. BEMBEZAR	V	ORDENANZA	3
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994910	I.E.S. MIGUEL DURAN	II	EDUCADORA	1
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994910	I.E.S. MIGUEL DURAN	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
AZUAGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994910	I.E.S. MIGUEL DURAN	V	ORDENANZA	2
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	II	A NIMADORA SOC- CULT	1
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	IV	AUX ENFERMERIA	20
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	IV	COCINERO/A	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 5 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	V	AYUDANTE DE COCINA	5
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	V	CAMARERO-LIMPIADOR	12
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	V	ORDENANZA	3
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958110	C.R. FUENTE A TENOR	V	VIGILANTE	1
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169110	C.M. AZUAGA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
AZUAGA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169110	C.M. AZUAGA	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4057910	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	4190810	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	4190810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3979710	C.E.S.S.A.	IV	AUX ENFERMERIA	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3970910	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3972910	LABORATORIO	IV	AUX LAB	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3972910	LABORATORIO	IV	OFICIAL 1ª-ELECTRIC	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3978010	INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	IV	OFICIAL 1ª-LABORAT	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3978010	INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3978010	INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3963610	SERV. PROVINCIAL	III	ESP OFC-ILUM Y SON	1
BADAJOS	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3963610	SERV. PROVINCIAL	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3969410	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4190910	AULA MENOR	II	T.G.M.-INFORMA TICA	1
BADAJOS	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3974210	A CAD. SEGURIDAD PUBLICA	V	VIGILANTE	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 6 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	6000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	5
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-ALBANILER	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	ESP OFC-MECANICA	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	INSPECTOR-REVISOR	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	JEFE/A DE TALLER	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1ª -MECANICA	7
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	V	PEON ESPC-GENERAL	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	V	PEON ESP-MECANICA	3
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	10
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	OPER MAQUINAS PESAD	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	5
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	3
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ANALIS-LABORAT O P	4
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	AYUD TEC-LABORATORIO	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF.GRUP.CONSER	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	SUPERV GRAL-LAB O P	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	TEC PRAC OBRA Y PROY	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX LAB-LAB O.P.	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	2
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVA C CTRAS	11
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	V	PEON ESP-LABOR CTRAS	1
BADAJOS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3970810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, I.M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	III	ESP OFC	1





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 7 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	7
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -MECANICA	2
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-ARTE GRAF	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	5
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	5
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MECANICA	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OPERADOR INFORMATICA	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	10
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESP-ARTES GRAF	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	III	CAPATAZ	2
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	III	MAYORAL	4
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-LABORAT	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	2
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	IV	PASTORA	8
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955110	CENSYRA	V	VIGILANTE	3
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	6
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3968810	SERVICIOS CENTRALES	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4100410	COMERCIALIZACION AGRARIA	III	CAPATAZ	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPATAZ	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972610	SANIDAD VEGETAL	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973910	DESARROLLO RURAL	III	PRACTICO TOPOGRAFO	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
BADAJOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955710	S.O.F.	III	CAPATAZ	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1610	SECRETARÍA GENERAL	III	INTERPRETE LENG SIGN	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964510	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CA CERES	II	EDUCADOR/A	1



<b>ANEXO II</b>		<b>RELACION DE CENTROS DE TRABAJO</b>				<b>Página 8 de 66</b>	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964510	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	V	CAJAMARERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964510	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3971910	C.E.I. LA LUNETTA	III	T.E.I.	9
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3971910	C.E.I. LA LUNETTA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3971910	C.E.I. LA LUNETTA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3971910	C.E.I. LA LUNETTA	V	CAJAMARERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3971910	C.E.I. LA LUNETTA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980210	C.E.I.P. SANTA MARINA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	II	EDUCADOR/A	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	III	ENCARG	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	20
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	CAJAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	VIGILANTE	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982210	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958210	C.E.I. ALBAYADA	III	T.E.I.	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958210	C.E.I. ALBAYADA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958210	C.E.I. ALBAYADA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958210	C.E.I. ALBAYADA	V	CAJAMARERO-LIMPIADOR	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958210	C.E.I. ALBAYADA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958310	C.E.I. LA SERENA	III	T.E.I.	11
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958310	C.E.I. LA SERENA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	CAJAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	III	T.E.I.	7
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	V	AYUDANTE DE COCINA	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO			Página 9 de 66		
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	V	VIGILANTE	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	III	T.E.I.	10
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	III	T.E.I.	11
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	III	T.E.I.	9
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990610	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990610	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990610	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991210	I.E.S. CASTELAR	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991210	I.E.S. CASTELAR	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991210	I.E.S. CASTELAR	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	III	T.E.I.	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	II	EDUCADORA	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	III	INTENDENTE	1



<b>ANEXO II</b>		<b>RELACION DE CENTROS DE TRABAJO</b>				<b>Página 10 de 66</b>	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	IV	COCINERO/A	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	V	PEON ESPC-GENERAL	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995210	I.E.S. NITRA. SRA. BOTOA	V	VIGILANTE	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996110	I.E.S. REINO AFTASI	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996110	I.E.S. REINO AFTASI	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996110	I.E.S. REINO AFTASI	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996510	I.E.S. SAN FERNANDO	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996510	I.E.S. SAN FERNANDO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996510	I.E.S. SAN FERNANDO	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4189210	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980410	I.E.S. ZURBARAN	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3



<b>ANEXO II</b>		<b>RELACION DE CENTROS DE TRABAJO</b>				<b>Página 11 de 66</b>	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996610	I.E.S. SAN JOSE	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956710	R.U. JUAN XXIII	III	INTENDENTE	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956710	R.U. JUAN XXIII	IV	COCINERO/A	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956710	R.U. JUAN XXIII	V	AYUDANTE DE COCINA	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956710	R.U. JUAN XXIII	V	CAMARERO-LIMPIADOR	10
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956710	R.U. JUAN XXIII	V	ORDENANZA	6
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3975810	M.I.E.A. C.	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	16
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3975810	M.I.E.A. C.	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956010	ARCHIVO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	3
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956010	ARCHIVO	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956110	MUSEO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	9
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	BIBLIOTECA	IV	AUX DE BIBLIOTECA	10
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	BIBLIOTECA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3958510	BIBLIOTECA	V	ORDENANZA	5
BADAJOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4124210	C.E.E. LOS ANGELES	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	3
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	II	EDUCADORA	16
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	III	ENCARG	1
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	32
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	IV	COCINERO/A	2
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	V	AYUDANTE DE COCINA	3
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	V	ORDENANZA	5
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	II	EDUCADORA/A	16
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	II	PROF/A ACTIV DOCENT	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 12 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo		Grupo	Categoría Profesional	T.P.
			Cod.	Denominación			
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	III	T.E.I.	30
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	IV	COCINERO/A	2
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	14
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	ORDENANZA	7
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	II	EDUCADORA	2
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4098310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	4
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	II	T.G.M.-ESTIMULADOR	3
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	II	T.G.M.-LOGOPEDA	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	II	T.G.M.-PSICOMOTRICIS	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	4
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965410	C.A.D.EX. BADAJOZ	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	II	T.G.M.-ATS O DUE	10
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	III	ENCARG	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	IV	AUX ENFERMERIA	41
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	IV	COCINERO/A	3
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	3
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	38
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977010	C.R. GRANADILLA	V	ORDENANZA	6
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977510	C.M. CAMPOMA Y OR	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977510	C.M. CAMPOMA Y OR	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977610	C.M. SAN ANDRES	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977610	C.M. SAN ANDRES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977610	C.M. SAN ANDRES	V	ORDENANZA	3





<b>ANEXO II</b>		<b>RELACION DE CENTROS DE TRABAJO</b>				<b>Página 13 de 66</b>	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3969810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3979510	CASA DE LA MUJER	V	ORDENANZA	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	III	CAPATAZ	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	III	ENCARG	7
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	MECANICO/A INSPECTOR	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª-ALBAÑILER	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª-ELECTRIC	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	2
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	4
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 2ª-AGRICOLA	13
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	PASTORIA	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	V	PEON ESP-GENERAL	1
BADAJOS-LA ORDEN	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
BADAJOS-VALDESEQUERA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	III	CONTROLADOR PECUARIO	1



## RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

## ANEXO II

Página 14 de 66

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS-VALDESEQUERA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
BADAJOS-VALDESEQUERA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 2ª-AGRICOLA	2
BADAJOS-VALDESEQUERA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	PASTORA	2
BADAJOS-VALDESEQUERA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS-1	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3963810	CENTRO DE EMPLEO	V	ORDENANZA	1
BADAJOS-1	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3976010	ACUICULTURA	V	PEON ESPC-GENERAL	8
BAÑOS DE MONTEMAYOR	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	IV	COCINERO/A	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BAÑOS DE MONTEMAYOR	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
BAÑOS DE MONTEMAYOR	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	VIGILANTE	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964010	CENTRO DE INTERPRETACION	V	ORDENANZA	1
BARCARROTA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BARCARROTA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980510	IES. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	II	EDUCADOR/A	1
BARCARROTA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980510	IES. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
BARCARROTA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980510	IES. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	V	ORDENANZA	3
BARCARROTA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169210	C.M. BARCARROTA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BARCARROTA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169210	C.M. BARCARROTA	V	ORDENANZA	2
BERLANGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADOR/A	1
BERLANGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BERLANGA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	2
BIENVENIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
BROVALES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	1
BURGUILLOS DEL CERRO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADOR/A	1
BURGUILLOS DEL CERRO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BURGUILLOS DEL CERRO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	2





**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BURGUILLOS DEL CERRO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964010	CENTRO DE INTERPRETACIÓN	V	ORDENANZA	1
BURGUILLOS DEL CERRO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169310	C.M. BURGUILLOS CERRO	V	ORDENANZA	2
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989610	E.H. SAN VICENTE	II	EDUCADOR/A	3
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989610	E.H. SAN VICENTE	IV	COCINERO/A	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989610	E.H. SAN VICENTE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989710	E.H. SANTA TERESA	IV	COCINERO/A	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989710	E.H. SANTA TERESA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989710	E.H. SANTA TERESA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	III	T.E.I.	6
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	IV	COCINERO/A	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	V	ORDENANZA	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995010	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	II	EDUCADOR/A	1
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995010	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CABEZA DEL BUEY	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995010	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	V	ORDENANZA	3
CABEZA DEL BUEY	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169410	C.M. CABEZA DEL BUEY	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
CABEZA DEL BUEY	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169410	C.M. CABEZA DEL BUEY	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CABEZA DEL BUEY	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169410	C.M. CABEZA DEL BUEY	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CABEZA DEL BUEY	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169410	C.M. CABEZA DEL BUEY	V	ORDENANZA	2
CABEZUELA DEL VALLE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	II	EDUCADOR/A	1
CABEZUELA DEL VALLE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CABEZUELA DEL VALLE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	III	AYUD. TEC-EDUC FÍSICA	2
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	10
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	IV	SOCORRISTA	15
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	V	ORDENANZA	4
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	V	FEON ESPC-GENERAL	10
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3972010	INSTALACIONES DEPORTIVAS	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3979410	PABELLON MULTISUOS	III	AYUD. TEC-EDUC FÍSICA	1
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3979410	PABELLON MULTISUOS	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	5
CÁCERES	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3979410	PABELLON MULTISUOS	V	ORDENANZA	1



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	4190810	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	2
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3979710	C.E.S.S.L.A.	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3963610	SERV. PROVINCIAL	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3973410	CENTRO DE FORMACION	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3969410	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3976110	S.S.R.L.	IV	AUX ENFERMERA	1
CÁ CERES	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4190910	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMATICA	1
CÁ CERES	5000	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	ESP OFIC-MECANICA	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	JEFE/A DE TALLER	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	OPER MAQUINAS PESAD	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	8
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -MECANICA	5
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º-CHAPISTA	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-ALBAÑILER	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-MECANICA	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	V	PEON ESPC-GENERAL	3
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	V	PEON ESP-MECANICA	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	11
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	6



## RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

## ANEXO II

Página 17 de 66

Localidad / Área Geográfica		Consejería Cod. Denominación		Centro de Trabajo Cod. Denominación		Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ANALIS-LABORAT O P	3	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	A Y UD TEC-OBRAS	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF. GRUP. CONSER	4	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	SUPERV GRAL-LAB O P	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX LAB-LAB O P.	2	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	10	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	V	PEON ESP-LABOR CTRAS	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3970810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1	
CÁ CERES	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3970810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º-CONDUCT	12	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	8	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	2	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	VIGILANTE	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	4	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPATAZ	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972610	SANIDAD VEGETAL	V	PEON ESPC-GENERAL	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972710	LABORATORIO	III	CONTROLADOR PECUARIO	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955410	LABORATORIO AGRARIO	III	ENCARG	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955410	LABORATORIO AGRARIO	V	PEON ESP-AGRICOLA	2	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4105410	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	III	PRACTICO TOPOGRAFO	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4105410	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972510	AYUDAS SECTORIALES	III	A Y UD TEC-AGRICOLA	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	1	
CÁ CERES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5	



<b>ANEXO II</b>		<b>RELACION DE CENTROS DE TRABAJO</b>				Página 18 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1610	SECRETARÍA GENERAL	III	INTERPRETE LENG SIGN	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4189210	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4189210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4189210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	I	TTT SUP-MED EMPRESA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	II	EDUCADORA	11
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	III	ENCARG	2
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	COCINERO/A	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	AYUDANTE DE COCINA	8
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	ORDENANZA	8
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	PEON ESPC-GENERAL	8
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	III	T.E.I.	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	IV	COCINERO/A	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980710	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	II	EDUCADORA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980710	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980710	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	II	EDUCADORA	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	III	ENCARG	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	IV	A.T.E.-CUIDADORA	29
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	IV	COCINERO/A	2



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 19 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	V	AYUDANTE DE COCINA	4
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	V	CAMARERO-LIMPIADOR	14
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982010	C.E.E. PROA (36)	V	VIGILANTE	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3983310	C.E.I.P. EXTREMA DURA	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3983710	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3984110	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3985810	C.E.I.P. MOCTEZUMA	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989210	CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989210	CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990010	I.E.S. AGORA	II	EDUCADORA/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990010	I.E.S. AGORA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990010	I.E.S. AGORA	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990010	I.E.S. AGORA	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990110	I.E.S. AL-OAZERES	II	EDUCADORA/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990110	I.E.S. AL-OAZERES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990110	I.E.S. AL-OAZERES	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991810	I.E.S. EL BROCENSE	II	EDUCADORA/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991810	I.E.S. EL BROCENSE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991810	I.E.S. EL BROCENSE	V	ORDENANZA	4
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991810	I.E.S. EL BROCENSE	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	399210	C.E.I. SANTA LUCIA	III	T.E.I.	11
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	399210	C.E.I. SANTA LUCIA	IV	COCINERO/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	399210	C.E.I. SANTA LUCIA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	399210	C.E.I. SANTA LUCIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	399210	C.E.I. SANTA LUCIA	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	II	EDUCADORA/A	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993610	C.E.I. "FOFO"	III	T.E.I.	6
CÁ CERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993610	C.E.I. "FOFO"	IV	COCINERO/A	2



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica		Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959310	C.E.I. "FOFO"	V	A YUDANTE DE COCINA	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959310	C.E.I. "FOFO"	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959310	C.E.I. "FOFO"	V	ORDENANZA	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959410	C.E.I. LA COMETA	III	T.E.I.	12	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959410	C.E.I. LA COMETA	IV	COCINERO/A	2	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959410	C.E.I. LA COMETA	V	A YUDANTE DE COCINA	2	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959410	C.E.I. LA COMETA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959410	C.E.I. LA COMETA	V	ORDENANZA	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995110	I.E.S. NORBA CAESARINA	II	EDUCADOR/A	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995110	I.E.S. NORBA CAESARINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995110	I.E.S. NORBA CAESARINA	V	ORDENANZA	4	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	C.E.I. LA RAYUELA	III	T.E.I.	12	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	C.E.I. LA RAYUELA	IV	COCINERO/A	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	C.E.I. LA RAYUELA	V	A YUDANTE DE COCINA	3	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	C.E.I. LA RAYUELA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	C.E.I. LA RAYUELA	V	ORDENANZA	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995810	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	II	EDUCADOR/A	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995810	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995810	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	V	ORDENANZA	3	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	III	T.E.I.	10	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	IV	COCINERO/A	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	V	A YUDANTE DE COCINA	2	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	V	ORDENANZA	2	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3978810	AULA MENTOR	V	ORDENANZA	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	IV	COCINERO/A	4	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	IV	ENCARGADO/A CENTRO	1	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	V	A YUDANTE DE COCINA	5	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	16	
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	V	ORDENANZA	5	





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 21 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	III	INTENDENTE	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	IV	COCINERO/A	4
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	V	A YUDANTE DE COCINA	5
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	14
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	V	ORDENANZA	5
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956010	ARCHIVO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	6
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956010	ARCHIVO	2	ORDENANZA	2
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956110	MUSEO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	15
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956110	MUSEO	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965910	CENTRO DE INTERPRETACION CÁCERES EL VIEJ	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3978910	CUEVAS DE MALTRAVIESO	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956510	BIBLIOTECA	IV	AUX DE BIBLIOTECA	12
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956510	BIBLIOTECA	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3970110	SERVICIOS TERRITORIALES	III	ESP. OFIC-ILUM Y SON	1
CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4176010	ESCUELA SUPERIOR ARTE DRAMATICO EXTREMA	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	II	EDUCADORA	9
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	II	EDUCADORA	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	III	T.EI.	32
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	IV	COCINERO/A	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	V	A YUDANTE DE COCINA	3
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	IV	AUX ENFERMERIA	14
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	IV	COCINERO/A	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 22 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	V	A YUDANTE DE COCINA	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976410	C.M. PEÑA DEL CURA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976410	C.M. PEÑA DEL CURA	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976510	C.M. PLAZA MAYOR	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976510	C.M. PLAZA MAYOR	III	ORDENANZA	3
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	II	T.G.M.-ATS O DUJE	24
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	III	ENCARG	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	IV	AUX ENFERMERIA	128
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	IV	COCINERO/IA	4
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	3
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	6
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	V	A YUDANTE DE COCINA	5
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	49
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976910	C.R. EL CUARTILLO	V	ORDENANZA	11
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	3
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	II	T.G.M.-ESTIMULADOR	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	II	T.G.M.-LOGOPEDA	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	II	T.G.M.-PSICOMOTRICIS	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	3
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171810	C.A.D.E.X. CACERES	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	II	T.G.M.-ATS O DUJE	8
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	III	ENCARG	1
CÁ CERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	IV	AUX ENFERMERIA	42





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 23 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	IV	COCINERO/A	3
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	2
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	V	AYUDANTE DE COCINA	5
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	36
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171910	C.R. CERVANTES	V	ORDENANZA	8
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3979510	CASA DE LA MUJER	II	EDUCADORA	1
CÁCERES	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3979510	CASA DE LA MUJER	V	ORDENANZA	1
CÁCERES (CC-1)	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	III	CAPATAZ	1
CALAMONTE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
CALAMONTE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CALAMONTE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
CALERA DE LEÓN	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
CALERA DE LEÓN	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	17
CALERA DE LEÓN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956210	MONASTERIO DE TENTUDIA	V	VIGILANTE	1
CAMINOMORISCO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
CAMINOMORISCO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	5
CAMINOMORISCO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
CAMINOMORISCO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	II	EDUCADORA	14
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	III	ENCARG	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	COCINERO/A	2
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	12
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	ORDENANZA	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	VIGILANTE	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993110	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	II	EDUCADORA	1
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993110	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CAMINOMORISCO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993110	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	V	ORDENANZA	2
CAMINOMORISCO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	II	EDUCADOR/A	9
CAMINOMORISCO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	III	T.E.I.	6



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 24 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CAMINOMORISCO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	IV	COCINERO/A	3
CAMINOMORISCO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
CAMINOMORISCO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	7
CAMINOMORISCO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	V	ORDENANZA	3
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990710	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	II	EDUCADOR/A	1
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990710	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990710	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	V	ORDENANZA	2
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	III	T.E.I.	8
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	IV	COCINERO/A	1
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CAMPANARIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	V	ORDENANZA	1
CAMPILLO DE DELEITOSA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
CAMPILLO DE LLERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169510	C.M. CAMPILLO DE LLERENA	V	ORDENANZA	2
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3965210	VIVERO	III	CAPA TAZ	1
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CANAVERAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
CASAR DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
CASAR DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CASAR DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
CASAR DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3985110	C.P. LEON LEAL RAMOS - CASAR DE CÁCERES	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CASARES DE LAS HURDES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CASARES DE LAS HURDES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
CASAS DE DON ANTONIO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
CASAS DE MIRAVETE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
CASAS DE MIRAVETE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	14
CASAS DE REINA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956310	CIUDAD ROMANA REGINA	V	VIGILANTE	1
CASTAÑAR DE IBOR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
CASTAÑAR DE IBOR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CASTAÑAR DE IBOR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 25 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1ª -MECANICA	1
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF GRUP/CONSER	1
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	10
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	4
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	2
CASTUERA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
CASTUERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CASTUERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4173010	IES. DE CASTUERA	II	EDUCADOR/A	2
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4173010	IES. DE CASTUERA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4173010	IES. DE CASTUERA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	7
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4173010	IES. DE CASTUERA	V	ORDENANZA	5
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	III	T.E.I.	8
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	IV	COCINERO/A	1
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	V	ORDENANZA	1
CASTUERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981310	C.P.R. CEP	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CASTUERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169610	C.M. CASTUERA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CASTUERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169610	C.M. CASTUERA	V	ORDENANZA	2
CECLAVÍN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADOR/A	1
CECLAVÍN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CECLAVÍN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	2
CECLAVÍN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988510	C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CHILLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CHILLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	3
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF GRUP/CONSER	1
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	10
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	3



## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

Página 26 de 66

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CORIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CITRAS.	1
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD. TEC.-AGRICOLA	1
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG.	1
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3985510	C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990210	I.E.S. ALAGON	II	EDUCADORA	1
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990210	I.E.S. ALAGON	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990210	I.E.S. ALAGON	V	ORDENANZA	5
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	III	T.E.I.	9
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	IV	COCINERO/A	2
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CORIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	V	ORDENANZA	1
CUACOS DE YUSTE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
DELEITOSA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
DELEITOSA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
DELEITOSA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
DON BENITO	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3963710	CENTRO FORM. OCUPACIONAL	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4190910	AULA MENITOR	II	T.G.M.-INFORMÁTICA	1
DON BENITO	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF.GRUP.CONSER	1
DON BENITO	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	4
DON BENITO	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
DON BENITO	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 27 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2º-MANTENIMI	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFFAT INTER	2
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	III	ENCARG	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	COCINERO/A	2
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	2
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	PASTORA	3
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	AYUDANTE DE COCINA	2
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	5
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974010	FORMACION AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	4
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 2º-AGRICOLA	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	V	PEON ESPC-GENERAL	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
DON BENITO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991510	I.E.S. CUATRO CAMINOS	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991510	I.E.S. CUATRO CAMINOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991510	I.E.S. CUATRO CAMINOS	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991610	I.E.S. DONOSO CORTES	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991610	I.E.S. DONOSO CORTES	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	4
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991610	I.E.S. DONOSO CORTES	V	ORDENANZA	4
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993810	I.E.S. JOSE MANZANO	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993810	I.E.S. JOSE MANZANO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993810	I.E.S. JOSE MANZANO	V	ORDENANZA	3
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960110	C.E.I. LA ENCINA	III	T.E.I.	9
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960110	C.E.I. LA ENCINA	IV	COCINERO/A	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960110	C.E.I. LA ENCINA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960110	C.E.I. LA ENCINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 28 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960110	C.E.I. LA ENCINA	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	II	EDUCADORA/A	22
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	II	T.G.M.-ATS O DUE	7
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	III	ENCARG	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	77
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	IV	AUX ENFERMERA	16
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	IV	COCINERO/A	4
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	6
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	V	AYUDANTE DE COCINA	6
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	47
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977110	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	V	ORDENANZA	8
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	IV	AUX ENFERMERA	15
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	IV	COCINERO/A	2
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	V	ORDENANZA	5
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3960210	C.R. ALONSO DE MENDOZA	V	VIGILANTE	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169710	C.M. DON BENITO	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169710	C.M. DON BENITO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
DON BENITO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169710	C.M. DON BENITO	V	ORDENANZA	2
FREGENAL DE LA SIERRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992310	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	II	EDUCADORA/A	1
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992310	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992310	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	V	ORDENANZA	3
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	III	T.E.I.	9



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 29 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	IV	COCINERO/A	1
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
FREGENAL DE LA SIERRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	V	ORDENANZA	1
FUENLABRADA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
FUENLABRADA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	5
FUENLABRADA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
FUENLABRADA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	20
FUENTE DE CANTOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1
FUENTE DE CANTOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
FUENTE DE CANTOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
FUENTE DE CANTOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4172310	CENTRO DE INTERPRETACION ZURBARAN	V	ORDENANZA	1
FUENTE DE CANTOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960510	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE	II	ANIMADORA SOC. CULT	1
FUENTE DE CANTOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960510	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE	IV	COCINERO/A	1
FUENTE DE CANTOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960510	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
FUENTE DE CANTOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960510	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
FUENTE DEL MAESTRE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992810	I.E.S. FUENTE RONIEL	V	ORDENANZA	1
FUENTE DEL MAESTRE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992810	I.E.S. FUENTE RONIEL	II	EDUCADORA	3
FUENTE DEL MAESTRE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992810	I.E.S. FUENTE RONIEL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
FUENTE DEL MAESTRE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992810	I.E.S. FUENTE RONIEL	V	ORDENANZA	2
GALISTEO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1
GALISTEO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
GALISTEO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
GALISTEO-ALAGON	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
GARBAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
GARBAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	14
GARCIAZ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
GARCIAZ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
GARCIAZ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
GARGANTA (LA)	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTIE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	2





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 30 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
GARLITOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
GARROVILLA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1
GARROVILLA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
GARROVILLA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	5
GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	II	ANIMADORA SOC-CULT	1
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	IV	A LUX ENFERMERIA	10
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	IV	COCINERO/A	2
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	V	A YUDANTE DE COCINA	4
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	9
GATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171510	C.R. SIERRA GATA	V	ORDENANZA	4
GEVORA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1
GEVORA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
GEVORA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
GRANJA DE TORREHERMOSA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4169810	C.M. GRANJA TORREHERMOSA	V	ORDENANZA	2
GUADALUPE	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	2
GUADALUPE	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
GUADALUPE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
GUADALUPE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
GUADALUPE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	12
GUADALUPE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964910	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	II	EDUCADORA	1
GUADALUPE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964910	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
GUADALUPE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964910	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	V	ORDENANZA	2
GUARÉÑA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 31 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
GUA REÑA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992210	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	II	EDUCADORA	1
GUA REÑA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992210	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
GUA REÑA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992210	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	4
GUA REÑA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992210	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	V	ORDENANZA	3
HABA (LA)	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	JEFE/A DE TALLER	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1º -MECANICA	2
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	V	PEON ESPC-GENERAL	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	8
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
HELECHOSA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	34
HERRERA DEL DUQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPA TAZ	1
HERRERA DEL DUQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	2
HERRERA DEL DUQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	V	PEON ESPC-GENERAL	2
HERRERA DEL DUQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	6
HERRERA DEL DUQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	2
HERRERA DEL DUQUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	14
HERRERA DEL DUQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3984310	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
HERRERA DEL DUQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990910	I.E.S. BENAZAIRE	II	EDUCADORA	1
HERRERA DEL DUQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990910	I.E.S. BENAZAIRE	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	4
HERRERA DEL DUQUE	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990910	I.E.S. BENAZAIRE	V	ORDENANZA	3
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	IV	AUX ENFERMERA	17
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	IV	COCINERO/A	2
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3960710	C.R. LA SIBERIA	V	AYUDANTE DE COCINA	4



## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

Página 32 de 66

Localidad / Área Geográfica		Consejería Denominación		Centro de Trabajo Denominación		Grupo	Categoría Profesional	T.P.
	Cod.			Cod.				
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		3960710	C.R. LA SIBERIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
HERRERA DEL DUQUE	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		3960710	C.R. LA SIBERIA	V	ORDENANZA	4
HERVÁS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
HERVÁS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
HERVÁS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
HERVÁS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	II	EDUCADOR/A	3
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	III	INTENDENTE	1
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	IV	COCINERO/A	2
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	V	A YUDANTE DE COCINA	1
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	V	ORDENANZA	1
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3997710	IE.S. VALLE DE AMBROZ	II	EDUCADOR/A	1
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3997710	IE.S. VALLE DE AMBROZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
HERVÁS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3997710	IE.S. VALLE DE AMBROZ	V	ORDENANZA	2
HERVÁS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		4169910	C.M. HERVAS	V	ORDENANZA	2
HOLGUERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
HOLGUERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
HORNACHOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3994110	IE.S. LOS MORISCOS	II	EDUCADOR/A	1
HORNACHOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3994110	IE.S. LOS MORISCOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
HORNACHOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3994110	IE.S. LOS MORISCOS	V	ORDENANZA	2
HORNACHOS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		4170010	C.M. HORNACHOS	V	ORDENANZA	2
HOYOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
HOYOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
HOYOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	18
HOYOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		4052410	IE.S.O. HOYOS	II	EDUCADOR/A	1
HOYOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		4052410	IE.S.O. HOYOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
HOYOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		4052410	IE.S.O. HOYOS	V	ORDENANZA	2
HOYOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3989310	E.H. MARCOS BEAS	II	EDUCADOR/A	3
HOYOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3989310	E.H. MARCOS BEAS	V	A YUDANTE DE COCINA	1
HOYOS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3989310	E.H. MARCOS BEAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
JARAJEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
JARAJEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	A YUD TEC-AGRICOLA	1
JARAJEJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E		3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	1

**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO****ANEXO II**

Página 33 de 66

Localidad / Área Geográfica		Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
JARAÍZ DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1	
JARAÍZ DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1	
JARAÍZ DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3	
JARAÍZ DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1	
JARAÍZ DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	II	EDUCADORA	1	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	V	ORDENANZA	5	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	III	T.E.I.	10	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	IV	COCINERO/A	1	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	V	AYUDANTE DE COCINA	2	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5	
JARAÍZ DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	V	ORDENANZA	1	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	II	ANIMADORA SOC- CULT	1	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	II	T.G.M.-ATS O DUE	3	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	III	ENCARG	1	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	IV	AUX ENFERMERA	15	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	IV	COCINERO/A	2	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	2	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	V	AYUDANTE DE COCINA	4	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	18	
JARAÍZ DE LA VERA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172010	C.R. JARAIZ DE LA VERA	V	ORDENANZA	5	
JARANDILLA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1	
JARANDILLA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	1	
JARANDILLA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	7	
JARANDILLA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	5	
JARANDILLA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1	
JARANDILLA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11	
JARANDILLA DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993510	I.E.S. JARANDA	II	EDUCADORA	1	
JARANDILLA DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993510	I.E.S. JARANDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3	
JARANDILLA DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993510	I.E.S. JARANDA	V	ORDENANZA	2	



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 34 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF.GRUP.CONSER	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC.CONSERVAC.CTRAS	5
JEREZ DE LOS CABALLEROS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	V/G EXPLOT.CTRAS.	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	II	EDUCADOR/A	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	III	ENCARG	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	8
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	IV	COCINERO/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	A YUDANTE DE COCINA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	FEON ESPC-GENERAL	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	VIGILANTE	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3987810	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991910	I.E.S. EL POMAR	II	EDUCADOR/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991910	I.E.S. EL POMAR	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991910	I.E.S. EL POMAR	V	ORDENANZA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996010	I.E.S. RAMON CARANDE	II	EDUCADOR/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996010	I.E.S. RAMON CARANDE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996010	I.E.S. RAMON CARANDE	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	III	T.E.I.	5
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	IV	COCINERO/A	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 35 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	V	AYUDANTE DE COCINA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	V	ORDENANZA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	III	T.E.I.	6
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	IV	COCINERO/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	V	VIGILANTE	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	II	ANIMADOR/A SOC. CULT	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	II	T.G.M.-ATS O DUJE	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	IV	AUX ENFERMERIA	12
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	IV	COCINERO/A	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	V	ORDENANZA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171610	C.R. HERNANDO DE SOTO	V	VIGILANTE	1
JERTE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	IV	COCINERO/A	1
JERTE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	AYUDANTE DE COCINA	2
JERTE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
JERTE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	PEON ESPC-GENERAL	1
JERTE	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	VIGILANTE	1
LA MOHEDA DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPA TAZ	1
LA MOHEDA DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
LA MOHEDA DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	4
LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUEJERA	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	2
LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUEJERA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIMI	1
LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUEJERA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUEJERA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUEJERA	V	PEON ESPC-GENERAL	1
LA DRILLAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 36 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
LADRILLAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
LAS MESTAS-LADRILLAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
LAS MESTAS-LADRILLAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	2
LLERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	4
LLERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
LLERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
LLERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
LLERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4172910	IES DE LLERENA	II	EDUCADORA	2
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4172910	IES DE LLERENA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4172910	IES DE LLERENA	V	ORDENANZA	4
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961110	C.E.I. SANTA ANA	III	T.E.I.	7
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961110	C.E.I. SANTA ANA	IV	COCINERO/A	1
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961110	C.E.I. SANTA ANA	V	A YUDANTE DE COCINA	1
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961110	C.E.I. SANTA ANA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
LLERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961110	C.E.I. SANTA ANA	V	ORDENANZA	1
LOGROSÁN	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
LOGROSÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994710	IES. MARIO ROSO DE LUNA	II	EDUCADORA	1
LOGROSÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994710	IES. MARIO ROSO DE LUNA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
LOGROSÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994710	IES. MARIO ROSO DE LUNA	V	ORDENANZA	2
LOGROSÁN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADORA	1
LOSAR DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
LOSAR DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	2
LOSAR DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADORA	1
MADROÑERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
MADROÑERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	2
MADROÑERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989410	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	II	EDUCADORA	3
MADROÑERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989410	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	IV	COCINERO/A	2
MADROÑERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989410	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
MADROÑERA-HERGUJUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
MALPARTIDA DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADORA	1
MALPARTIDA DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
MALPARTIDA DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	3
MALPARTIDA DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3985310	C.E.I.P. LOS ARCOS	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 37 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MALPARTIDA DE CÁCERES	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956110	MUSEO	IV	VIG MUS. ARCH Y BIBL	3
MALPARTIDA DE PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	13
MALPARTIDA DE PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA/A	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MALPARTIDA DE PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDEVANZA	2
MANCHITA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
MANCHITA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
MEDELLÍN	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
MEMBRIO-CARBAJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
MEMBRIO-CARBAJO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
MÉRIDA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3966210	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDEVANZA	1
MÉRIDA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3966210	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
MÉRIDA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4057710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3967810	SERVICIOS CENTRALES	II	ANIMADORA SOC. CULT	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3968510	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3968510	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDEVANZA	3
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3968510	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESP-MECANICA	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3968710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1ª -MECANICA	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA/A	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	4036210	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3969210	SERVICIOS CENTRALES	I	TIT SUP-BIOLOGIA	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3969210	SERVICIOS CENTRALES	I	TIT SUP-ING MONTES	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3969210	SERVICIOS CENTRALES	IV	AUX LAB-LAB AGRARIO	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-DOCUMENTAC	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-ING INDUSTR	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 38 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-ING MONTES	2
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-QUIMICA	2
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	II	T.G.M.-I.T.A.	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	II	T.G.M.-I.T.F.	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	II	T.G.M.-I.T.I.	2
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	III	ESP OFIC-PIROGRAFST	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	AUX LAB-LAB AGRARIO	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	OFICIAL 1º-ELECTRON	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	OFICIAL 2º-AGRICOLA	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	OFICIAL 2º-CARPINTER	2
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	V	PEON ESPC-GENERAL	1
MÉRIDA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV.A.C.	3975610	SEDE CENTRAL	V	PEON ESP-ESCOG CORCH	2
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	IV	AUX DE BIBLIOTECA	1
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3978410	ESCUELA ADMON. PUBLICA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIMI	1
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3966610	SERVICIOS CENTRALES	II	T.G.M.-INFORMATICA	2
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4190910	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMATICA	1
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3998010	SERVICIO 112	I	JEFE/A DE SALA	8
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3998010	SERVICIO 112	IV	OFIC CONSERVAC CTAS	1
MÉRIDA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	3998010	SERVICIO 112	IV	OPERADOR DE MAN/RESP	35
MÉRIDA	5000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4058210	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	5000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4058210	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	4
MÉRIDA	5000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4058210	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 39 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	5000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4058210	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	1810	SECRETARÍA GENERAL	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3969010	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3969010	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	3
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3969010	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3969010	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	7
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3969110	SERVICIOS CENTRALES	III	TEC PRAC OBRA Y PROY	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	15
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF.GRUP.CONSER	2
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	8
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	V/G EXPLOT CTRAS.	2
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3968610	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALIMACEN	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3968610	SERVICIOS CENTRALES	IV	CAMARERO-LIMPIADOR	1
MÉRIDA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3968610	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	2410	SECRETARÍA GENERAL	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALIMACEN	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	5
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1ª-ELECTRON	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	4
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	18
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	6
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966810	SERVICIOS CENTRALES	III	CONTROLADOR PECUARIO	2
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3966810	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPATAZ	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 40 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3979610	SILO	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	1
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
MÉRIDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3967010	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1610	SECRETARÍA GENERAL	III	INTERPRETE LENG SIGN	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967110	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALIMACEN	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967110	SERVICIOS CENTRALES	5	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	5
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967110	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967110	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967110	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	16
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967110	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981310	C.P.R. CEP	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981510	C.E.E. CASA DE LA MADRE	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981510	C.E.E. CASA DE LA MADRE	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981510	C.E.E. CASA DE LA MADRE	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	7
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981510	C.E.E. CASA DE LA MADRE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	II	EDUCADOR/A	3
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	III	ENCARG	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	10
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	V	VIGILANTE	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3983410	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3984710	C.E.I.P. JOSE MARIA CALA TRAVA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988110	C.E.I.P. TRAJANO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989910	ESC. DE A. Y O.A.	II	EDUCADOR/A	1



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989910	ESC. DE A. A. Y O.A.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989910	ESC. DE A. A. Y O.A.	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990310	I.E.S. ALBARREGAS	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990310	I.E.S. ALBARREGAS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3990310	I.E.S. ALBARREGAS	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992010	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992010	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992010	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996410	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996410	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996410	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997010	I.E.S. SANTA EULALIA	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997010	I.E.S. SANTA EULALIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997010	I.E.S. SANTA EULALIA	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961410	C.E.I. LOS GURUMELOS	III	T.E.I.	10
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961410	C.E.I. LOS GURUMELOS	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961410	C.E.I. LOS GURUMELOS	V	AYUDANTE DE COCINA	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961410	C.E.I. LOS GURUMELOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961410	C.E.I. LOS GURUMELOS	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	III	T.E.I.	11
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	V	AYUDANTE DE COCINA	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3979110	MORERIA	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3979210	CIRCO ROMANO	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956510	BIBLIOTECA	II	T.G.M.-BIBLIOT Y DOC	1
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956510	BIBLIOTECA	IV	AUX DE BIBLIOTECA	12
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3956510	BIBLIOTECA	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3967710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4124510	C.E.E. CASA DE LA MADRE	IV	COCINERO/A	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 42 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3968110	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3968110	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3968110	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3967510	SERVICIOS CENTRALES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3967510	SERVICIOS CENTRALES	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3967510	SERVICIOS CENTRALES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3967510	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3979910	EQUIPO ADOPCION MENORES	I	TIT SUP-CIENC EDUCAC	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3979910	EQUIPO ADOPCION MENORES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3979910	EQUIPO ADOPCION MENORES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	II	EDUCADOR/A	9
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	III	T.E.I.	8
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	IV	COCINERO/A	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	7
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4105610	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961310	C.M. TRAJANO	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961310	C.M. TRAJANO	IV	COCINERO/A	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961310	C.M. TRAJANO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961310	C.M. TRAJANO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961310	C.M. TRAJANO	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978610	C.M. CALVARIO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978610	C.M. CALVARIO	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976710	C.M. REYES HUERTAS	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976710	C.M. REYES HUERTAS	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3967410	SERVICIOS CENTRALES	II	EDUCADOR/A	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	I	TIT SUP-PSICOL. CLINI	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	IV	AUX ENFERMERIA	24





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 43 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	IV	MONITOR/A OCUPACION.	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	IV	OFICIAL 1ª -MECANICA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	4
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	V	AYUDANTE DE COCINA	6
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	25
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	V	PEON ESPEC-GENERAL	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4100810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	V	VIGILANTE	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	I	TTT SUP-PSICOLOGIA	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	II	T.G.M.-ATS O DUE	11
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	II	T.G.M.- TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	III	ENCARG	2
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	IV	AUX ENFERMERIA	63
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	IV	COCINERO/A	4
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	3
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	V	AYUDANTE DE COCINA	6
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	45
MÉRIDA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4168610	C.R. EL PRADO	V	ORDENANZA	7
MÉRIDA-E.A.P.	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PUBLICA	4096310	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA-LA ORDEN INNOVAC.	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 44 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MERIDA-LA ORDEN	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOV/A.C.	3955510	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
MIAJADAS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	II	EDUCADORA	1
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	V	ORDENANZA	4
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	V	VIGILANTE	1
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	III	T.E.I.	10
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	IV	COCINERO/A	1
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MIAJADAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	V	ORDENANZA	1
MIAJADAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976310	C.M. MIJADAS	V	ORDENANZA	2
MIAJADAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976810	CENTRO OCUPACIONAL MIJADAS	II	EDUCADORA	1
MIAJADAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976810	CENTRO OCUPACIONAL MIJADAS	III	CAPATAZ	2
MIAJADAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976810	CENTRO OCUPACIONAL MIJADAS	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	1
MIAJADAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3976810	CENTRO OCUPACIONAL MIJADAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	3
MONESTERIO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
MONESTERIO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
MONESTERIO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
MONESTERIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3982910	C.E.I.P. EL LLANO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MONESTERIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994510	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	II	EDUCADORA	1
MONESTERIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994510	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MONESTERIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994510	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	V	ORDENANZA	2
MONESTERIO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964010	CENTRO DE INTERPRETACIÓN	V	ORDENANZA	1
MONTÁNCHEZ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997510	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	II	EDUCADORA	1
MONTÁNCHEZ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997510	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MONTÁNCHEZ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997510	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	V	ORDENANZA	2
MONTEHERMOSO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	II	EDUCADORA	1
MONTEHERMOSO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MONTEHERMOSO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	ORDENANZA	4



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MONTEHERMOSO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170110	C.M. MONTEHERMOSO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MONTEHERMOSO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170110	C.M. MONTEHERMOSO	V	ORDENANZA	2
MONTUO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	3
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992410	I.E.S. EXTREMA DURA	II	EDUCADOR/A	1
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992410	I.E.S. EXTREMA DURA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992410	I.E.S. EXTREMA DURA	V	ORDENANZA	3
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980810	I.E.S. VEGAS BAJAS	II	EDUCADOR/A	1
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980810	I.E.S. VEGAS BAJAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980810	I.E.S. VEGAS BAJAS	V	ORDENANZA	3
MONTUO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988210	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	II	T.G.M.-ATS O DUE	11
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	2
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	III	ENCARG	3
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	IV	AUX ENFERMERA	56
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	IV	COCINERO/A	3
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	IV	ENCARGADO DE ALIMACEN	1
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	3
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	V	AYUDANTE DE COCINA	4
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	24
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049110	C.R. EL VALLE	V	ORDENANZA	6
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	IV	AUX ENFERMERA	9
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	IV	COCINERO/A	2
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	V	AYUDANTE DE COCINA	4
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	7
MONTUO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171710	C.R. EUGENIA DE MONTUO	V	ORDENANZA	4
MORALEJA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 46 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MORALEJA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	3
MORALEJA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFAT INTER	2
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	COCINERO/A	1
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	AYUDANTE DE COCINA	2
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	VIGILANTE	1
MORALEJA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974010	FORMACION AGRARIA	III	ENCARG	1
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988310	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	2
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993410	I.E.S. JALAMA	II	EDUCADORA	1
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993410	I.E.S. JALAMA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993410	I.E.S. JALAMA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993410	I.E.S. JALAMA	V	ORDENANZA	4
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961710	C.E.I. COLORINES	III	T.E.I.	9
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961710	C.E.I. COLORINES	IV	COCINERO/A	1
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961710	C.E.I. COLORINES	V	AYUDANTE DE COCINA	1
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961710	C.E.I. COLORINES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
MORALEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961710	C.E.I. COLORINES	V	ORDENANZA	1
MORALEJA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108910	C.D. MORALEJA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
MORALEJA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108910	C.D. MORALEJA	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
MORALEJA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108910	C.D. MORALEJA	IV	AUX ENFERMERA	8
MORALEJA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108910	C.D. MORALEJA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MORALEJA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4170210	C.M. MORALEJA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MORALEJA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4170210	C.M. MORALEJA	V	ORDENANZA	2
NAVA CONCEO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
NAVA CONCEO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
NAVA CONCEO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
NAVA CONCEO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	II	EDUCADORA	1
NAVA CONCEO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
NAVA CONCEO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	4
NAVALMORAL DE LA MATA	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 47 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	3
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	7
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFA T INTER	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	III	ENCARG	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	COCINERO/A	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	PASTOR/A	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	AYUDANTE DE COCINA	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	PEON ESP-AGRICOLA	3
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974010	FORMACION AGRARIA	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974010	FORMACION AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3980410	I.E.S. ZURBARAN	II	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	ORDENANZA	3
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	II	EDUCADOR/A	3
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	COCINERO/A	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	ORDENANZA	4
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	V	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	II	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	V	ORDENANZA	4
NAVALMORAL DE LA MATÁ	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	III	T.E.I.	11



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 48 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
NAVALMORAL DE LA MATA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	IV	COCINERO/A	1
NAVALMORAL DE LA MATA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
NAVALMORAL DE LA MATA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	II	ANIMADOR/A SOC. CULT	1
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	3
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	IV	AUX ENFERMERA	16
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	IV	COCINERO/A	2
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	10
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3961910	C.R. M. ANGELES BUJANDA	V	ORDENANZA	5
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170310	C.M. NAVALMORAL DE LA MATA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170310	C.M. NAVALMORAL DE LA MATA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170310	C.M. NAVALMORAL DE LA MATA	V	ORDENANZA	2
NAVALVILLAR DE PELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994010	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	II	EDUCADOR/A	1
NAVALVILLAR DE PELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994010	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
NAVALVILLAR DE PELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994010	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	V	ORDENANZA	2
NUÑOMORAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
NUÑOMORAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
NUÑOMORAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
NUÑOMORAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4174110	C.E.I. LAS HURDES	III	T.E.I.	5
NUÑOMORAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4174110	C.E.I. LAS HURDES	IV	COCINERO/A	1
NUÑOMORAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4174110	C.E.I. LAS HURDES	V	AYUDANTE DE COCINA	2
NUÑOMORAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4174110	C.E.I. LAS HURDES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
NUÑOMORAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4174110	C.E.I. LAS HURDES	V	ORDENANZA	1
OLIVA DE LA FRONTERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
OLIVA DE LA FRONTERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
OLIVA DE LA FRONTERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964610	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	II	EDUCADOR/A	1
OLIVA DE LA FRONTERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964610	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
OLIVA DE LA FRONTERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964610	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	V	ORDENANZA	2
OLIVA DE PLASENCA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3965810	CENTRO DE INTERPRETACION DE CAPARRA	V	ORDENANZA	1
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	III	T.E.I.	7
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	IV	COCINERO/A	1
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	V	AYUDANTE DE COCINA	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 49 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	V	ORDENANZA	1
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	I.E.S. PUENTE AJUDA	II	EDUCADOR/A	1
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	I.E.S. PUENTE AJUDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
OLIVENZA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995910	I.E.S. PUENTE AJUDA	V	ORDENANZA	3
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	II	EDUCADOR/A	9
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	III	T.E.I.	7
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	IV	COCINERO/A	2
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	V	AYUDANTE DE COCINA	3
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	V	ORDENANZA	4
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170410	C.M. OLIVENZA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
OLIVENZA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170410	C.M. OLIVENZA	V	ORDENANZA	2
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964810	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	II	EDUCADOR/A	1
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964810	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	V	AYUDANTE DE COCINA	1
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964810	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964810	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	V	ORDENANZA	2
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995510	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	II	EDUCADOR/A	1
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995510	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ORELLANA LA VIEJA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995510	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	V	ORDENANZA	2
PALAZUELO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1
PALAZUELO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
PALAZUELO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
PARRA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4052110	I.E.S.O LA PARRA	II	EDUCADOR/A	1
PARRA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4052110	I.E.S.O LA PARRA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
PARRA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4052110	I.E.S.O LA PARRA	V	ORDENANZA	2
PEÑALSORDO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
PEÑALSORDO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PEÑALSORDO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PERALDEA DE LA MATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 2º-AGRICOLA	1
PERALDEA DE LA MATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
PIEDRA AGUDA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
PINOFRANQUEADO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
PINOFRANQUEADO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3





## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

Página 50 de 66

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PIÑOFRA INQUEADO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PIÑOFRA INQUEADO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
PLASENCIA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
PLASENCIA	3000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.	3963810	CENTRO DE EMPLEO	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	4000	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4190910	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMATICA	1
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	7
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF.GRUP.CONSER	2
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	8
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º-CONDUCT	3
PLASENCIA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	III	INSPECTOR-REVISOR	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3973510	OFICINA COMARCAL A GRARIA	V	ORDENANZA	3
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL A GRARIA	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL A GRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	11
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3977810	OFICINA VETERIN. DE ZONA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3977810	OFICINA VETERIN. DE ZONA	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3973710	OFICINA ZONA A GRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPA TAZ	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	INSPECTOR-REVISOR	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3955710	S.O.F.	III	CAPA TAZ	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ.,JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	7
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ.,JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PLASENCIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ.,JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3987110	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCANJEL	IV	A.T.E.-CUIDADORA	2
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 51 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	II	EDUCADOR/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	4
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	ORDENANZA	4
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	III	T.E.I.	11
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	IV	COCINERO/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	V	AYUDANTE DE COCINA	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	6
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	V	ORDENANZA	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	III	T.E.I.	9
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	IV	COCINERO/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	V	AYUDANTE DE COCINA	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	5
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	V	ORDENANZA	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	III	T.E.I.	8
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	IV	COCINERO/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	V	AYUDANTE DE COCINA	2
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	6
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	V	ORDENANZA	2
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4089510	IES NUEVO PLASENCIA	II	EDUCADOR/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4089510	IES NUEVO PLASENCIA	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	3
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4089510	IES NUEVO PLASENCIA	V	ORDENANZA	3
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	II	EDUCADOR/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	3
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	V	ORDENANZA	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981910	C.E.E. PONCE DE LEON	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981910	C.E.E. PONCE DE LEON	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981910	C.E.E. PONCE DE LEON	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	5
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981910	C.E.E. PONCE DE LEON	V	ORDENANZA	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995410	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	II	EDUCADOR/A	1
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995410	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	V	CAJAMERO-LIMPIADOR	3
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995410	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	V	ORDENANZA	3
PLA SENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995710	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	II	EDUCADOR/A	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 52 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995710	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995710	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	V	ORDENANZA	4
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997810	I.E.S. VALLE DEL JERTE	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997810	I.E.S. VALLE DEL JERTE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997810	I.E.S. VALLE DEL JERTE	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3978610	COMPLEJO EDUCATIVO	III	AYUD. TEC-EDUC FÍSICA	1
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3978610	COMPLEJO EDUCATIVO	V	ORDENANZA	3
PLASENCIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964010	CENTRO DE INTERPRETACION	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962410	C.A.M. VALCORSHERO	II	EDUCADOR/A	15
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962410	C.A.M. VALCORSHERO	III	T.E.I.	8
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962410	C.A.M. VALCORSHERO	IV	COCINERO/A	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962410	C.A.M. VALCORSHERO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962410	C.A.M. VALCORSHERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	10
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962410	C.A.M. VALCORSHERO	V	ORDENANZA	8
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	II	ANIMADOR/A SOC. CULT	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-ATS O DUJE	10
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	III	ENCARG	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	IV	AUX ENFERMERIA	35
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	IV	COCINERO/A	3
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	V	AYUDANTE DE COCINA	4
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	18
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3978310	C.R. SAN FRANCISCO	V	ORDENANZA	7
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	II	T.G.M.-ATS O DUJE	11
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	III	ENCARG	3
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	IV	AUX ENFERMERIA	59
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	IV	COCINERO/A	3



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 53 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIMI	3
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	V	AYUDANTE DE COCINA	4
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	25
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4049210	C.R. LOS PINOS	V	ORDENANZA	6
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	I	TIT SUP-PSICOL.CLINI	3
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	25
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	AUX ENFERMERA	132
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	COCINERO/A	7
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	7
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	MONITOR/A OCUPACION.	8
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	OFICIAL 1ª-ELECTRIC	1
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIMI	7
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	4
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	IV	PELUQUERO	2
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	V	AYUDANTE DE COCINA	13
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	55
PLA SENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLA SENCIA	V	ORDENANZA	6



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 54 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	V	PEON ESPC-GENERAL	6
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171310	C.M. LA VERA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171310	C.M. LA VERA	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171410	C.M. PUERTA BERROZANA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171410	C.M. PUERTA BERROZANA	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	II	EDUCADORA/A	8
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	II	T.G.M.-ATS O DUE	4
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	III	ENCARG	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	40
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	IV	COCINERO/A	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	22
PLASENCIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4172110	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERA	V	ORDENANZA	6
PUEBLA DE LA CALZADA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992110	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	II	EDUCADOR/A	1
PUEBLA DE LA CALZADA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992110	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
PUEBLA DE LA CALZADA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992110	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	V	ORDENANZA	3
PUEBLA DE LA REINA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
PUEBLA DE LA REINA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
PUEBLA DE LA REINA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PUEBLA DE OBANDO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
PUEBLA DE OBANDO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO					Página 55 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.	
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1	
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	4	
QUINTANA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1	
QUINTANA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3	
QUINTANA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2	
QUINTANA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3998710	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1	
QUINTANA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170610	C.M. QUINTANA DE LA SERENA	V	ORDENANZA	2	
RIBERA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1	
RIBERA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2	
RIBERA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2	
RINCON DE BALLESTEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2	
RINCON DE BALLESTEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1	
RINCON DE BALLESTEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5	
RINCON DE BALLESTEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975110	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3	
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993710	I.E.S. JOAQUIN SAMA	II	EDUCADORA	1	
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993710	I.E.S. JOAQUIN SAMA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3	
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993710	I.E.S. JOAQUIN SAMA	V	ORDENANZA	3	
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170510	C.M. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	V	ORDENANZA	2	
SANTA AMALIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1	
SANTA AMALIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2	
SANTA AMALIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2	
SANTA AMALIA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1	
SANTA MARTA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	II	EDUCADORA	1	
SANTA MARTA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3	
SANTA MARTA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995310	I.E.S. NUEVO	V	ORDENANZA	2	
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4	
SANTOS DE MAMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962510	C.E.I EL CHAPARRO	III	T.E.I.	7	



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 56 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	IV	COCINERO/A	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	V	AYUDANTE DE COCINA	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	V	ORDENANZA	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991710	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	II	EDUCADOR/A	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991710	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3991710	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	V	ORDENANZA	2
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170710	C.M. SANTOS DE MAIMONA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170710	C.M. SANTOS DE MAIMONA	V	ORDENANZA	2
SEGURA DE LEÓN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
SEGURA DE LEÓN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
SEGURA DE LEÓN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
SEGURA DE LEÓN	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3986310	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
SERRADILLA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
SERRADILLA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	16
SERRERÓN	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
SIRUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	2
SIRUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
SIRUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
SIRUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
SIRUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
SIRUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
SOLANA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
SOLANA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
SOLANA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
TALARRUBIAS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
TALARRUBIAS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
TALARRUBIAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997410	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	II	EDUCADOR/A	1
TALARRUBIAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997410	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TALARRUBIAS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997410	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	V	ORDENANZA	3
TALARRUBIAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170810	C.M. TALARRUBIAS	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
TALARRUBIAS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170810	C.M. TALARRUBIAS	V	ORDENANZA	2
TALAVERA LA REAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964310	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	II	EDUCADOR/A	1
TALAVERA LA REAL	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964310	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 57 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
TALAYUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964310	IES. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	V	ORDENANZA	2
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD. TEC-AGRICOLA	2
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	2
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	INSPECTOR-REVISOR	2
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	IV	OFICIAL 1º-LABORAT	1
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	11
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
TALAYUELA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
TALAYUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996710	IES. SAN MARTIN	II	EDUCADOR/A	1
TALAYUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996710	IES. SAN MARTIN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TALAYUELA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996710	IES. SAN MARTIN	V	ORDENANZA	2
TIETAR DEL CAUDILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	II	EDUCADOR/A	1
TIETAR DEL CAUDILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
TIETAR DEL CAUDILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	IES.O.	V	ORDENANZA	2
TORIL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
TORNABACAS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
TORRECILLA DE LOS ANGELES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
TORRECILLA DE LOS ANGELES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
TORREJÓN EL RUBIO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
TORREJONCILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	IES.	II	EDUCADOR/A	1
TORREJONCILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	IES.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TORREJONCILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	IES.	V	ORDENANZA	2
TORREJONCILLO-HOLGUERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1
TRASIERRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
TRASIERRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
TRUJILLANOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
TRUJILLANOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESPC-GENERAL	2
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	4
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL. CTRAS	1



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 58 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF. GRUP. CONSER	2
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC. CONSERVAC. CTAS	9
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	3
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
TRUJILLO	6000	CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT. CTAS.	2
TRUJILLO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
TRUJILLO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
TRUJILLO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3985010	C.E.I.P. LAS AMERICAS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992610	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	II	EDUCADOR/A	1
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992610	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3992610	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	V	ORDENANZA	3
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997610	I.E.S. TURGALIMUM	II	EDUCADOR/A	1
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997610	I.E.S. TURGALIMUM	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TRUJILLO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997610	I.E.S. TURGALIMUM	V	ORDENANZA	2
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	II	EDUCADOR/A	13
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	III	T.E.I.	11
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	IV	COCINERO/A	2
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	V	ORDENANZA	8
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170910	C.M. TRUJILLO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
TRUJILLO	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4170910	C.M. TRUJILLO	V	ORDENANZA	2
VALDECABALLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
VALDECABALLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
VALDELA CALZADA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	2
VALDELA CALZADA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
VALDELA CALZADA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VALDELA CALZADA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
VALDESALOR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
VALDESALOR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
VALDNVA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	3



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 59 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VALENCIA DE ALCÁNTARA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957110	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	IV	COCINERO/A	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957110	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	V	A Y UDANTE DE COCINA	2
VALENCIA DE ALCÁNTARA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957110	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957110	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	V	ORDENANZA	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3957110	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	V	VIGILANTE	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	21
VALENCIA DE ALCÁNTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994210	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	II	EDUCADORA	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994210	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VALENCIA DE ALCÁNTARA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994210	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	V	ORDENANZA	2
VALLE DE LA SERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
VALLE DE LA SERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	1
VALBUENO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
VALVERDE DE LEGANÉS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1
VALVERDE DE LEGANÉS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VALVERDE DE LEGANÉS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
VALVERDE DEL FRESNO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
VALVERDE DEL FRESNO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
VALVERDE DEL FRESNO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
VALVERDE DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1
VALVERDE DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
VALVERDE DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	1
VALVERDE DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3985910	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
VEGAS DE CORIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	II	ANIMADORA SOC. CULT	1
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	IV	AUX ENFERMERA	10
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	IV	COCINERO/A	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 60 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	V	A YUDANTE DE COCINA	3
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
VEGAS DE CORIA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962710	C.R. LAS HURDES	V	ORDENANZA	4
VEGAS DE CORIA-NUÑOMORAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
VEGAS DE CORIA-NUÑOMORAL	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFAT INTER	2
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962810	C.E.I. ALBANTA	III	T.E.I.	8
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962810	C.E.I. ALBANTA	IV	COCINERO/A	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962810	C.E.I. ALBANTA	V	A YUDANTE DE COCINA	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962810	C.E.I. ALBANTA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3962810	C.E.I. ALBANTA	V	ORDENANZA	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994810	I.E.S. MELENDEZ VALDES	II	EDUCADOR/A	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994810	I.E.S. MELENDEZ VALDES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3994810	I.E.S. MELENDEZ VALDES	V	ORDENANZA	3
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	4
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	IV	AUX ENFERMERIA	18
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	IV	COCINERO/A	2



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 61 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	V	A YUDANTE DE COCINA	4
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	12
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	3962910	C.R. LA CORONADA	V	ORDENANZA	5
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	II	T.G.M.-ATS O DUE	11
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	II	T.G.M.-TERRAPEUT OCUP	2
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	II	T.G.M.- TRABAJO SOC	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	III	ENCARG	3
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	IV	AUX ENFERMERIA	58
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	IV	COGINERO/A	3
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	IV	OFICIAL 1ª-IVANTENIM	3
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	V	A YUDANTE DE COCINA	4
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	26
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL	4108810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	V	ORDENANZA	7
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3976010	ACUICULTURA	III	SUPERV GRAL-PISCIFAC	1
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3976010	ACUICULTURA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3976010	ACUICULTURA	IV	OFICIAL 1ª-PISCIFACT	1



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E	3976010	ACUICULTURA	V	PEON ESPC-GENERAL	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	9
VILLANUEVA DE LA SERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996610	I.E.S. SAN JOSE	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	ORDENANZA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	III	T.E.I.	8
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	IV	COCINERO/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	V	AYUDANTE DE COCINA	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	V	ORDENANZA	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995610	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995610	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3995610	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	V	ORDENANZA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	II	EDUCADOR/A	9
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	III	T.E.I.	6
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	IV	COCINERO/A	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	10
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	V	ORDENANZA	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	IV	AUX ENFERMERIA	16
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	IV	COCINERO/A	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	V	AYUDANTE DE COCINA	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	14





ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 63 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	V	ORDENANZA	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3963210	C.R. SAN FRANCISCO	V	VIGILANTE	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-ATS O DUE	18
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	III	ENCARG	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	IV	AUX ENFERMERIA	96
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	IV	COCINERO/A	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIMI	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	V	AYUDANTE DE COCINA	6
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	44
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	3998110	C.R. FELIPE TRIGO	V	ORDENANZA	9
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171010	C.M. VILLANUEVA LA SERENA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171010	C.M. VILLANUEVA LA SERENA	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA SIERRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLANUEVA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
VILLANUEVA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
VILLANUEVA DE LA VERA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
VILLANUEVA DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VILLANUEVA DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA VERA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3997310	SEC. I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960610	C. ALIMENTACION INFANTIL	IV	COCINERO/A	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960610	C. ALIMENTACION INFANTIL	V	AYUDANTE DE COCINA	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3960610	C. ALIMENTACION INFANTIL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
VILLAR DEL PEDROSO-CASTAÑAR DE IBOR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLARREAL DE SAN CARLOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR. M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 64 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLARREAL DE SAN CARLOS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	3
VILLARTA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPA TAZ	1
VILLARTA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	6
VILLARTA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
VILLARTA DE LOS MONTES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	20
VILLASBUENAS DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
VILLASBUENAS DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	4128610	PARQUE MAQUINARIA	III	ESP OFIC-MECA NICA	1
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	9
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF.GRUP.CONSER	3
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	6
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	3
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
ZAFRA	6000	CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3977810	OFICINA VETERIN. DE ZONA	V	ORDENANZA	1
ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955610	S.O.F.	III	CAPA TAZ	1
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	III	T.E.I.	7
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	IV	COCINERO/A	1
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	V	A YUDANTE DE COCINA	1
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3963310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	V	ORDENANZA	1



**RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica		Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	II	EDUCADORA	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	II	T.G.M.-ATS O DUE	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	III	ENCARG	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	13	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	IV	COCINERO/A	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	IV	OFICIAL 2ª-MAINTENIM	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	AYUDANTE DE COCINA	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	ORDENANZA	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	VIGILANTE	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	II	EDUCADORA	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	V	ORDENANZA	4	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	II	EDUCADORA	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	V	ORDENANZA	4	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	V	FEON ESPC-GENERAL	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3986510	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1	
ZAFRA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171110	C.M. ZAFRA	II	T.G.M.-ATS O DUE	1	
ZAFRA	9000	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	4171110	C.M. ZAFRA	V	ORDENANZA	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2	
ZAFRA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2	
ZALAMEA DE LA SERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2	
ZALAMEA DE LA SERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1	
ZALAMEA DE LA SERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	FEON ESP-LUCHA INCEN	6	
ZALAMEA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964210	I.E.S. ANTONIO NEBRJA	II	EDUCADORA	1	
ZALAMEA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964210	I.E.S. ANTONIO NEBRJA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4	
ZALAMEA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964210	I.E.S. ANTONIO NEBRJA	V	ORDENANZA	2	
ZALAMEA DE LA SERENA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3979010	CANCHO ROANO	V	ORDENANZA	1	
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1	
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2	



ANEXO II		RELACION DE CENTROS DE TRABAJO				Página 66 de 66	
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	I	TIT SUP-MED EMPRESA	1
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	II	PROF/A ACTIV DOCENT	2
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	II	T.G.M.-GENERAL	1
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	III	PROFESOR/A DE TALLER	1
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	V	A YUDANTE DE COCINA	2
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3980010	P.A. GRANADILLA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ZARZA DE GRANADILLA	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3981010	C.R.A. AMBROZ	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ZARZA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ZARZA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ZARZA (LA)	8000	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE BADAJOZ	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
ZONA DE BADAJOZ CENTRO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE CACERES CENTRO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE HURDES	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE IBORES Y VILLUERCA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	3
ZONA DE LA SERENA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE LA SIBERIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE MONFRAGUE	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE SIERRA DE GATA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE TENTUDIA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE ZAFRA	7000	CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	2



## ANEXO III

CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA	CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO
Encargado-Jefe de Cocina	Encargado
Encargado-Jefe de Servicios Técnicos	Encargado Profesor de Taller Especialista de Oficio (1) Ayudante Técnico (1)
Encargado de Centro	Oficial 2ª- Mantenimiento (1)
Auxiliar de Pesaje e Inspección	Auxiliar de Administración Auxiliar de Biblioteca Auxiliar de Laboratorio
Peón Especializado- Costura	<b>Ordenanza</b> Ayudante de Cocina Camarero - Limpiador
Oficial 1ª - Subgobernante	Encargado de Almacén

(1) Siempre que acrediten formación específica en la especialidad del puesto a que pretendan acceder.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 392/2008. (2011062002)*

En el recurso de casación, número 392 de 2008, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Jorge Deleito García, en nombre y representación de Gabriel Rojas, SL, frente a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 23 de noviembre de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 267 de 2006, y como recurrida la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Contrabandistas", a su paso por el término municipal de Monesterio, de la provincia de Badajoz, aprobado por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 23 de diciembre de 2005, ha recaído sentencia firme, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de julio de 2011, estimando el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 15 de julio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 392/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"1.º. Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la entidad "Gabriel Rojas, SL" contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección Primera, de fecha 23 de noviembre de 2007, en su recurso contencioso-administrativo número 267/2006, sobre aprobación del deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Contrabandistas en su recorrido por el término municipal de Monesterio (Badajoz).





2.º. Revocamos y casamos dicha sentencia.

3.º. Estimamos el recurso contencioso-administrativo 367/2006 interpuesto contra la Orden de 23 de diciembre de 2005, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura aprobatoria del Deslinde de la "Vereda de los Contrabandistas", en el término municipal de Monesterio (Badajoz).

4.º. No hacer expresa imposición en las costas causadas en la instancia y en casación".

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE núm. 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 601/2008. (2011062003)*

En el recurso de casación número 601 de 2008, interpuesto por el procurador de los Tribunales D. José María Ruiz de la Cuesta Vacas, en nombre y representación de Inversiones Sinfín Inmobiliaria, SL, Inversiones Sinfín Holding, SL y D.ª María Teresa Forero Borrallo, frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 de noviembre de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 117 de 2006, y como recurrida la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinillas", a su paso por el término municipal de Badajoz, aprobado por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 8 de noviembre de 2005, ha recaído sentencia firme, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 2011, estimando el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 30 de junio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 601/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

- “1.º. Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación número 601/2008, interpuesto por la representación de las entidades mercantiles Inversiones Sinfín Inmobiliaria, SL, Inversiones Sinfín Holding, SL y D.ª María Teresa Forero Borrallo contra la sentencia dictada el 27 de noviembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 117/2006, que, en consecuencia, queda anulada y sin efecto.
- 2.º. Que, con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de dichas entidades mercantiles y de D.ª María Teresa Forero Borrallo, debemos anular y anulamos la Orden de 8 de noviembre de 2005 de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura por la que se aprueba el deslinde



de la vía pecuaria denominada "Cañada de Las Merinillas", en el término municipal de Badajoz.

3.º. No hacer expresa imposición en las costas causadas en la instancia y en casación".

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE núm. 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

---





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Nogales. (2011061998)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el término municipal de Nogales:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 8 de febrero de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12,00 horas del día 22 de marzo de 2011 en el entronque de la Cañada Real con la carretera BAV-3071 a La Morera.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de 11 de julio de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, tramo todo el término municipal de Nogales a excepción de la divisoria con Salvaleón, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el término municipal de Nogales, tramo "todo el término municipal, a excepción de la divisoria con Salvaleón".

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Villalba de los Barros. (2011061999)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el término municipal de Villalba de los Barros:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 25 de febrero de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,00 horas del día 8 de abril de 2011 en la entrada del Camino de las Colegiatas, en la carretera de Solana de los Barros a Santa Marta de los Barros.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de 5 de agosto de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, tramo "todo el término municipal de Villalba de los Barros", elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el término municipal de Villalba de los Barros, tramo "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992,





de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en los términos municipales de Salvaleón y Nogales. (2011062017)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el tramo que hace mojonera entre los términos municipales de Salvaleón y Nogales:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 8 de febrero de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 9,30 horas del día 22 de marzo de 2011 en el entronque de la Cañada Real con la carretera EX-320 a Salvatierra de los Barros.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de 11 de julio de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el tramo que hace mojonera entre los términos municipales de Salvaleón y Nogales, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el tramo que hace mojonera entre los términos municipales de Salvaleón y Nogales.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", a su paso por el término municipal de Casas de Don Pedro. (2011062000)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", a su paso por el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 8 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 79, de 26 de abril de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 18 de mayo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 4 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 162, de 23 de agosto de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el



procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", a su paso por el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de Mejorada", a su paso por el término municipal de Castuera. (2011062001)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de Mejorada", a su paso por el término municipal de Castuera, de la provincia de Badajoz, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 18 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 68, de 7 de abril de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Castuera, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 27 de abril de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 4 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 162, de 23 de agosto de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.





Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de Mejorada", a su paso por el término municipal de Castuera, de la provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
**JOSÉ LUIS GIL SOTO**

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Cáceres. (2011062039)*

Existiendo diversos terrenos en el término municipal de Cáceres que se encuentran en la actualidad acogidos al régimen de aprovechamiento cinegético común, como consecuencia de la solicitud del titular de los derechos cinegéticos de los terrenos afectados y al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas, con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

**RESUELVE :**

Primero: Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas catastrales que se relacionan en el Anexo.

Segundo: La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES  
EN LAS QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE FORMA TEMPORAL  
DE TODA ACTIVIDAD CINEGÉTICA**

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA.)	TÉRMINO MUNICIPAL
Muelo de Posío	14	29	29,1862	Cáceres
Muelo de Posío	14	30	58,8240	Cáceres
Muelo de Posío	14	31	11,9212	Cáceres
Muelo de Posío	14	32	4,2719	Cáceres
Muelo de Posío	14	33	31,0323	Cáceres
Muelo de Posío	14	34	23,5985	Cáceres

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Cáceres. (2011062040)*

Existiendo diversos terrenos en el término municipal de Cáceres que se encuentran en la actualidad acogidos al régimen de aprovechamiento cinegético común, como consecuencia de la solicitud del titular de los derechos cinegéticos de los terrenos afectados y al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas, con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

**RESUELVE :**

Primero: Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas catastrales que se relacionan en el Anexo.

Segundo: La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES  
EN LAS QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE FORMA TEMPORAL  
DE TODA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA.)	TÉRMINO MUNICIPAL
Muelo Labrado	14	71	26,9265	Cáceres
Muelo Labrado	14	17	102,9342	Cáceres
Muelo Labrado	14	14	124,1779	Cáceres
Muelo Labrado	18	16	2,2873	Cáceres
Muelo Labrado	14	18	3,0529	Cáceres

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Garganta la Olla. (2011062041)*

Existiendo diversos terrenos en el término municipal de Garganta la Olla que se encuentran en la actualidad acogidos al régimen de aprovechamiento cinegético común, como consecuencia de la solicitud del titular de los derechos cinegéticos de los terrenos afectados y al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas, con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

**RESUELVE :**

Primero: Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas catastrales que se relacionan en el Anexo.

Segundo: La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARGANTA LA OLLA EN LAS QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE FORMA TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA.)	TÉRMINO MUNICIPAL
Tormantos	1	1	682,78	Garganta la Olla
Tormantos	1	10	3,51	Garganta la Olla
Tormantos	1	13	2,51	Garganta la Olla
Tormantos	1	14	1,70	Garganta la Olla
Tormantos	1	15	1,55	Garganta la Olla

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Peraleda de la Mata. (2011062042)*

Con fecha 2 de agosto de 2011 se dicta, por el Director General de Medio Ambiente, Resolución por la que se revoca la autorización administrativa del Coto de Caza denominado "Torviscoso", con matrícula EX-474-01-M, derivada de la falta de acreditación documental, por parte del titular del acotado, de los derechos cinegéticos sobre una parte de las parcelas que lo integraban. Dichas parcelas han pasado a formar parte de otro acotado, y el resto del terreno, que no reúne superficie suficiente por sí mismo para constituir coto de caza, ha adquirido la consideración de terreno de aprovechamiento cinegético común, determinándose la retirada de la señalización cinegética del mismo.

Como consecuencia de la solicitud del titular de los derechos cinegéticos de los terrenos afectados, y al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas, con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

**RESUELVE:**

Primero: Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas catastrales que se relacionan en el Anexo.

Segundo: La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA EN LAS QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE FORMA TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA.)	TÉRMINO MUNICIPAL
Torviscoso	1	10	56,26	Peraleda de la Mata
Torviscoso	1	11	158,38	Peraleda de la Mata
Torviscoso	1	16	82,28	Peraleda de la Mata

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, en el término municipal de Herrera del Duque. (2011062038)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos ubicado en el término municipal de Herrera del Duque y promovido por la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, con domicilio social en ctra. de Peloché, s/n., CP.06670 de Herrera del Duque (Badajoz) y CIF: F-06125462.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con capacidad para 4.000 corderos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), y más concretamente en el polígono 15, parcela 1 con una superficie total de 5,57 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. El Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos cuenta con Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante resolución de fecha 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que se publicó en el DOE n.º 157, de 16 de agosto.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 19 de agosto de 2011 que se publicó en el DOE n.º 180, de 19 de septiembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 2 de agosto de 2011 tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque en el que certifica que en la secretaría de su cargo existe informe del arquitecto técnico municipal emitido con fecha 6 de julio de 2011 en el que se concluye que el proyecto pretendido es compatible con el planeamiento urbanístico.

Sexto. Mediante escrito de 19 de agosto de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Herrera del Duque copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA



solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual, no se han recibido alegación alguna al trámite referido.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 14 de octubre de 2011 a la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera y al Ayuntamiento de Herrera del Duque con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados. Con fecha 18 de octubre de 2011, se reciben sendos escritos de ambos interesados en los que manifiestan su conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 para ovino".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, para la instalación de un Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con capacidad para 4.000 corderos de cebo, ubicado en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto



81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que esta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos es el AAU 11/0135.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
2. La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 800 m<sup>3</sup>/año de estiércol ovino, que suponen unos 12.720 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
3. El centro deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y tipificación, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro de tipificación y cebo de corderos dispondrá de dos fosas prefabricadas de 8 m<sup>3</sup> de capacidad cada una.
4. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
    - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.





5. La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
6. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 50 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
7. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
8. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de ovino, como otros aportes de nitrógeno en la finca. De forma que, en el caso de que los estiércoles de ovino fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 74,8 ha de regadío o 159 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
  - La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:
    - Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
    - Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
    - Inyección en el terreno.
  - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



– b – Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento



de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

— c — Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

— d — Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogida en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.
3. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado – a – “Tratamiento y gestión del estiércol”.
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y tipificación, así como para los lixiviados del estercolero, deberán instalarse fosas estancas. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 50 m<sup>3</sup> para las naves de cebo y de 3 m<sup>3</sup> para los lixiviados del estercolero.
5. La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado – a – “Tratamiento y gestión del estiércol” si no contienen restos de sustancias químicas.
6. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.
7. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.



8. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
9. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
10. El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
11. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

– e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

– f – Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



– g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

– h – Vigilancia y seguimiento

— Estiércoles:

1. El centro de tipificación y cebo de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

— Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
- Vertidos:
6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
  7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
    - El nivel de llenado de las fosas.
    - Las existencia de fugas.

– i – Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que





se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

### **A N E X O I**

#### **RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de un Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con capacidad para 4.000 animales en régimen de explotación intensivo.

El Centro se ubicará en el término municipal de Herrera del Duque, y mas concretamente en el polígono 15, parcela 1, con una superficie aproximada de 5,57 hectáreas.

El Centro contará con dos naves de 1.400 m<sup>2</sup> cada una, para el cebo, y otra nave de 700 m<sup>2</sup> para la clasificación de los corderos. Las naves de cebo se encuentran divididas a su vez en 20 corrales de 61,95 m<sup>2</sup>/útiles, para el alojamiento de los animales. Dos de ellos serán utilizados como lazareto. Las instalaciones dispondrán además de fosas de aguas residuales, embarcadero, mangas de manejo, báscula de pesaje, estercolero, vado, vestuarios, henil, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

<b>NAVES</b>	<b>DIMENSIONES (m)</b>		<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>ORIENTACIÓN PRODUCTIVA</b>
Nave 1	Longitud	70	1.400	Cebo
	Anchura	20		
Nave 2	Longitud	35	700	Clasificación
	Anchura	20		
Nave 3	Longitud	70	1.400	Cebo
	Anchura	20		

Las naves de cebo, la de clasificación y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa lacada y cerramiento de placas prefabricadas de hormigón.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las distintas instalaciones:



COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave 1	319.327,84	4.337.489,90
Nave 2	319.346,74	4.337.486,66
Nave 3	319.366,50	4.337.483,40

Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 18-22 Kg, serán descargados en la nave de clasificación y serán loteados en función de su peso, sexo y/o calidad para inmediatamente pasar a los corrales de cebo, permaneciendo en los mismos hasta alcanzar el peso de sacrificio (25-27 Kg) en unos 15-20 días de media.

Además de estas naves de cebo, el Centro de Tipificación de corderos contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero, Manga y Corrales de Recepción: Se trata de un espacio ubicado en la nave de clasificación donde se realizarán las operaciones de clasificación, carga y descarga de animales.
- Henil: La explotación contará con un henil de 280 m<sup>2</sup>.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 50 m<sup>3</sup> de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa independiente de 3 m<sup>3</sup>.
- Lazareto: Se habilitarán dos corrales de 61,95 m<sup>2</sup> cada uno, ubicados en las naves de cebo y totalmente independizados de éstas, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosas de aguas residuales: La explotación dispondrá de dos fosas prefabricadas de 8 m<sup>3</sup> para las naves de cebo, tipificación, estercolero y para el lazareto y una de 2 m<sup>3</sup> para los vestuarios, todas ellas de las mismas características constructivas. Las fosas deberán ser totalmente estancas e impermeables.
- Edificio de oficinas, aseos y vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica. Estas dependencias estarán integradas en un edificio de 135 m<sup>2</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua y pozo de sondeo.
- Báscula de pesaje.



## ANEXO II

### RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO, "CENTRO DE CONCENTRACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE CORDEROS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE. IA09/3953

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto, "Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos" en el término municipal de Herrera del Duque pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 71 de fecha 16 de abril de 2010. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto, "Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos", en el término municipal de Herrera del Duque:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos", en el término municipal de Herrera del Duque resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el



caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en color verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

## 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

### 3.1. Protección del suelo y de las aguas

- Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar filtraciones.
- Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudieran rebosar.
- Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

### 3.2. Estiércoles.

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en las instalaciones se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- La explotación de corderos dispone de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad.

### 3.3. Residuos.

- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

#### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- El titular reforestará con especies autóctonas al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones.
- La plantación se hará en las zonas desarboladas y se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida del centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos.

#### 5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

#### 6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u



objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### 7. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dicho Plan deberá contener la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de vertidos.

El centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado en las instalaciones.

Anualmente, deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de limpieza.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 8. Otras disposiciones:

— En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

— Respecto a la ubicación, cumplimiento de distancias y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.

— Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.

— Este Informe de Impacto Ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de dos años.







## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 137/2011. (2011061996)*

Ha recaído sentencia firme n.º 236/2011, de 28 de septiembre de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 137/2011 promovido por el Procurador de los Tribunales D.ª Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de la parte recurrente Altecnic, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 13 de diciembre de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 23 de junio de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.005,07 euros por la comisión de una infracción grave en materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 236/2011, de 28 de septiembre de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 137/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Altecnic, SL, contra la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 13 de diciembre de 2010, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 23 de junio de 2010, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho y en su consecuencia se anula la resolución recurrida en el particular relativo a la cuantía de la sanción que se fija en el importe mínimo de 600 €, todo ello sin hacer expresa declaración a las costas causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2011.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,  
JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ MASTRO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 201/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061995)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 201/2011, promovido por D.ª Encarnación García Risco contra la Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 de la Dirección Gerencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 25 de octubre de 2011.

El Secretario General  
del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 53/2011. (2011062034)*

Vista la sentencia firme núm. 128/2011, de 17 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Luis Mena Velasco en nombre y representación de D.ª Susana Serrano Gordillo, siendo parte apelada el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia núm. 283/2010, de 25 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado núm. 244/2010, y por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada citada, contra la Resolución de 12 de agosto de 2009 (DOE núm. 161, de 20 de agosto), de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 128, de 17 de mayo de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que revoca la sentencia núm. 283/2010, de 25 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 244/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Susana Serrano Gordillo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, de 25 de noviembre de 2010, revocamos la misma, y en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado contra la Resolución del Servicio Extremeño de Salud de 12 de agosto de 2009, debiendo ser valorado el curso de “Actualización en Medicina General y de Familia, 3.ª edición” en el apartado C) de Formación Continuada del Anexo IV, baremación de méritos, de las bases de la convocatoria, en la puntuación que le corresponda, con los efectos que deriven de este pronunciamiento”.

Segundo. Modificar la Resolución de 12 de agosto de 2009 (DOE núm. 161, de 20 de agosto), de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª Susana Serrano Gordillo una puntuación total de 79,3700 puntos.



Tercero. Como consecuencia de la nueva puntuación total reconocida, se produce un cambio en el primer destino adjudicado a D.<sup>a</sup> Susana Serrano Gordillo, en plaza de Licenciado Especialista en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Atención Continuada, en la Zona de Salud de Jerez de los Caballeros y, se procede a asignar a la interesada plaza de Licenciado Especialista en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Atención Continuada, ubicada en la Zona de Salud de Montijo.

Cuarto. D.<sup>a</sup> Susana Serrano Gordillo dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza asignada.

Mérida, a 26 de octubre de 2011.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 504/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011062060)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 504/2011, promovido por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio (AETEL) contra la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 26 de octubre de 2011.

El Secretario General  
del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1395/2010. (2011ED0384)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 165/11

En la ciudad de Badajoz, a once de octubre de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1395/2010 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de "Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, SA", que ha comparecido representada por la procuradora D.ª Paloma Álvarez Mayo y asistida por el letrado D. Enrique López, contra D. Roberto Aguado Martínez, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Estimo la demanda planteada y condeno a D. Roberto Aguado Martínez a pagar a "Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, SA" diecinueve mil setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (19.075,24 €), más los intereses pactados y gastos de devolución.

Segundo. Condeno a D. Roberto Aguado Martínez al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Roberto Aguado Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a dieciocho de octubre de 2011.

El/La Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 260 del polígono 5. Promotor: D. Martín Echevarría Álvarez, en La Roca de la Sierra. (2011083428)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 260 del polígono 5. Promotor: D. Martín Echevarría Álvarez, en La Roca de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Dehesa de Maribáñez, SL, en los términos municipales de Majadas de Tiétar y Toril. (2011083380)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovida por Dehesa de Maribáñez, SL, en los términos municipales de Majadas de Tiétar y Toril (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día



siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a los correspondientes Ayuntamientos, a los cuales se les ha solicitado que promuevan la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo con capacidad para 771 cerdos de cebo, en régimen de extensivo.
- Ubicación: Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 31 del polígono 9, completando la explotación con las parcelas 29, 30, 32, 33 del polígono 9, parcelas 55 y 66 del polígono 8 y parcela 4 del polígono 10 del término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres) y parcela 19 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Toril (Cáceres), contando con una superficie total de 693,56 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Adaptación de dos naves ganaderas para el alojamiento de los animales de cebo con una superficie útil de 414 m<sup>2</sup> y 357 m<sup>2</sup> cada una.
  - Fosa de purines de hormigón armado cerrada de 155 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
  - Corrales de manejo hormigonados y cercas.
  - Lazareto de 20 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Estercolero de 40 m<sup>3</sup> de capacidad.
  - Vestuarios.
  - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.



- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", en el término municipal de Higuera de Llerena. (2011083563)*

Redactado el proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", en el término municipal de Higuera de Llerena, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Higuera de Llerena, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 4 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



**A N E X O**  
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

HIGUERA DE LLERENA. Cañada de Arroyo Conejo					
POL	PAR	T.M.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP-MN-PROVINCIA
7	9006	HIGUERA DE LLERENA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
5	9003				
8	10	HIGUERA DE LLERENA	GARCIA MARTIN MARIA	CL JOSE VAZQUEZ 10	06940 AHILLONES (BADAJOZ)
7	14				
5	96				
7	1				
8	1				
6	56-68	HIGUERA DE LLERENA	GARCIA MARTIN ANTONIO	CL VALVERDEJO 17	06940 AHILLONES (BADAJOZ)
5	95				
1	1	BERLANGA	CUADRADO GUILLET PABLO	CL FUENTES 9	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
12	89	MAGUILLA	GUILLET MORENO PAULA	CL VERA 19	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
12	88	MAGUILLA	SALAMANCA MAESSO CARMEN	CL SIL 24	28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)
5	103	HIGUERA DE LLERENA	LOSCERTALES GRACIA M TERESA MARTA	CL ARCOS 7	41011 SEVILLA (SEVILLA)
5	103	HIGUERA DE LLERENA	MAESSO SANCHEZ-ARJONA MARIA FERNANDA	CL TOLEDILLO 20	06940 AHILLONES (BADAJOZ)
5	103	HIGUERA DE LLERENA	MAESSO SANCHEZ-ARJONA JOSE ANTONIO	CL FERNANDO VILLALON 1 Pl:3 Pt:A	41004 SEVILLA (SEVILLA)
5	103	HIGUERA DE LLERENA	MAESSO SANCHEZ-ARJONA RAFAEL	CL CALVO SOTELO 22	06940 AHILLONES (BADAJOZ)
5	103	HIGUERA DE LLERENA	MAESSO LOSCERTALES VICENTE	CL ARCOS 7 Pl:5 Pt:C	41011 SEVILLA (SEVILLA)
5	103	HIGUERA DE LLERENA	MAESSO LOSCERTALES MARIA	CL ARCOS 7	41011 SEVILLA (SEVILLA)
5	33	HIGUERA DE LLERENA	VAQUERA MUÑOZ MIGUEL	CL ANCHA 2	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	98	HIGUERA DE LLERENA	GUERRERO ORTIZ JUAN	CL PUERTO DEL QUESO 14	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	34	HIGUERA DE LLERENA	GUERRERO ORTIZ MANUEL	CL ULPIANO VAZQUEZ 12	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	36-37- 40-83	HIGUERA DE LLERENA	FINCA RUBIALES SA	CL BODEGONES 28 Pl:1 Pt:A	06900 LLERENA (BADAJOZ)
5	79-81- 82	HIGUERA DE LLERENA	GARCIA MARTIN FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 8	06940 AHILLONES (BADAJOZ)

• • •



*ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde del "Descansadero de Las Matañas", perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de Las Matañas", en el término municipal de Valverde de Leganés. (2011083559)*

Redactada la propuesta de deslinde del "Descansadero de Las Matañas" asociado a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de Las Matañas", del termino municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en carretera de San Vicente, n.º 3, de Badajoz, durante un plazo de treinta días a contar desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 7 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Garzonas Navafría", en el término municipal de Berlanga. (2011083564)*

Redactado el proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Garzonas Navafría", en el término municipal de Berlanga, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Berlanga, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 7 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES**

BERLANGA. Cañada Real de las Garzonas Navafría							
POL	PAR	T.M.	TITULAR	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
16	4	BERLANGA	AVILA MUÑOZ FRANCISCO	CL NUEVA 83	06940	AHILLONES	BADAJOS
16	5	BERLANGA	BLANCO GARCIA MANUEL	CL COTORRILLO 1	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
18	23	BERLANGA	BLANCO RODRIGUEZ EULALIA	CL CALVO SOTELO 7	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	36	REINA	CABANILLAS ROJO MIGUEL	CL CALERA	06445	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS
4	66	AHILLONES	CABEZAS CUENDA PURIFICACION	CL SATSUMAS 4 PI:2 Pt:D	41006	SEVILLA	SEVILLA
15	16	BERLANGA	CARO CUENDA JUAN	CL CAÑADA 11	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
17	49	BERLANGA	CARO PALOP JUANA	CL SEVERO OCHOA 1 PI:4 Pt:C	41008	SEVILLA	SEVILLA
17	49	BERLANGA	CARO PALOP MARIA ISABEL	BO SAN PAGES-8 ESCALERA 12 1º-IZ	41008	SEVILLA	SEVILLA
18	84	BERLANGA	CASTILLO MARTIN MARIA	CL L AYALA 51	06940	AHILLONES	BADAJOS
17	6	BERLANGA	CERRATO OTERO ANTONIO	CL GUADITOCA 9	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
16	7	BERLANGA	CESPEDES GARCIA JUAN	CL HERNAN CORTES 53	06940	AHILLONES	BADAJOS
1	321	VALVERDE DE LLERENA	CUENDA CARO JUAN	CL LAUREANO CERRATO 2	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
18	65	BERLANGA	CUENDA IZQUIERDO SANTIAGO	CL NUEVA 70	06940	AHILLONES	BADAJOS
3	26	AHILLONES	EL ANCLA Y LOS MANCHONES. S.L.	CR BERLANGA-VALVERDE Pt:DC	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	34-51-61	BERLANGA	EL ANCLA Y LOS MANCHONES. S.L.	CR BERLANGA-VALVERDE Pt:DC	06930	BERLANGA	BADAJOS
16	2-3						
15	1-2-7-8-9						
14	81	BERLANGA	EXPLOTACIONES NAVA FRIA SL	CL CONVENTO 7	06290	USAGRE	BADAJOS
15	12						
17	18	BERLANGA	GARCIA CABEZAS JUAN ANTONIO	CL MANUEL GUTIERREZ MELLADO 19	06920	AZUAGA	BADAJOS
4	35	AHILLONES	GARCIA PILAR EMILIA	CL RUIZ ALDA 34	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	229	AHILLONES	GARCIA PILAR JOSE (HROS)	CL CRISTO 61	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	62	AHILLONES	GARCIA PILAR MARIA JOSEFA	CL LOPEZ DE AYALA 44	06940	AHILLONES	BADAJOS
16	8	BERLANGA	GOMEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	AV PABLO IGLESIAS 13 Es:4 PI:5 Pt:C	41008	SEVILLA	SEVILLA
5	189	AHILLONES	GONZALEZ BARRENA MANUEL	CL EXTREMADURA 9	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	40-77	BERLANGA	GUERRERO DURAN FRANCISCO	AV DE LA PAZ 31 PI:1ºD	41013	SEVILLA	SEVILLA



17	51	BERLANGA	GUERRERO GUERRERO JOSEFA	CL VALVERDEJO 18	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	98-103	AHILLONES	GUERRERO JIMENEZ MIGUEL	CL VALVERDEJO 19	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	85-97	AHILLONES	GUERRERO MARTIN FRANCISCO	AV FRANCO 38	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	38	BERLANGA	GUIO MONTERO FRANCISCO	CL PEÑA SIRIO 17 Pt:A	28034	MADRID	MADRID
18	51	BERLANGA	IZQUIERDO CESPEDES JOSE	CL VALVERDEJO 52 Pt:A	06940	AHILLONES	BADAJOS
17	5						
18	24-25	BERLANGA	IZQUIERDO CESPEDES SANTIAGO	CL GENERAL YAGUE 17	28020	MADRID	MADRID
18	27	BERLANGA	IZQUIERDO MARTIN ALONSO	CL NUEVA 66	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	39	BERLANGA	IZQUIERDO MARTIN CARMEN	CL AGUDELLS 64 PI:EN Pt:2	08030	BARCELONA	BARCELONA
18	33-66	BERLANGA	IZQUIERDO MARTIN J JOSE	CL HERNAN CORTES 55	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	26-32-64-67	BERLANGA	IZQUIERDO MARTIN MANUEL	CL HERNAN CORTES 46	06940	AHILLONES	BADAJOS
17	1	BERLANGA	LECHUGA BUIZA LUIS	CL FUENTE 22	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
14	33	BERLANGA	MAESSO GIMON RAFAEL	AV VILLANUEVA 5	06005	BADAJOS	BADAJOS
4	93-95-232	AHILLONES	MARTIN BARRAGAN JOSE	CL CRISTOBAL COLON 28	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	50	AHILLONES	MARTIN MARTIN MANUEL	CL CRISTOBAL COLON 41	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	36	REINA	MARTINEZ MALDONADO ANTONIO	CL MARTINEZ MONTAÑES 12	41002	SEVILLA	SEVILLA
4	36	REINA	MARTINEZ MALDONADO MARIA GRANADA	CL MARTINEZ MONTAÑES 12	41002	SEVILLA	SEVILLA
17	2	BERLANGA	MENDEZ HIGUERO JULIO	CL MALCOCINADO 8	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
17	10	BERLANGA	MONTALVO HINOJOSA EMILIO	CL SAN GIL 100	06920	AZUAGA	BADAJOS
18	72	BERLANGA	MONTANERO ESPINOSA JOAQUINA	CL HERNAN CORTES 14	06940	AHILLONES	BADAJOS
2	1-2-3	REINA					
2	29	REINA	MONTERO DE ESPINOSA Y ESCORIAZA CB	FC DEHESA DEL PALACIO	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
4	97	AHILLONES	MORILLO MONTERO ANGELES	CL ASUNCION 12	41011	SEVILLA	SEVILLA
4	97	AHILLONES	MORILLO MONTERO CARMEN	AV JUAN PEREDA PILA 12 PI:4 Pt:IZ	06010	BADAJOS	BADAJOS
4	97	AHILLONES	MORILLO MONTERO JUAN MIGUEL	PZ ANIMAS 3	06939	MAGUILLA	BADAJOS
4	97	AHILLONES	MUNOZ MONTERO MARIA	CL RAMON Y CAJAL 18	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	97	AHILLONES	MUÑOZ GUERRERO ANTONIO LUIS	CL MESONES	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	97	AHILLONES	MUÑOZ GUERRERO JUAN MIGUEL	CL ZORZALEÑA UR PUERTA CASTI 5	41950	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA
4	97	AHILLONES	MUÑOZ GUERRERO SEBASTIAN	CL GIRALDA 10	41930	BORMUJOS	SEVILLA





4	97	AHILLONES	MUÑOZ MONTERO MIGUEL	CL REAL 38	06970	REINA	BADAJOS
4	97	AHILLONES	MUÑOZ MONTERO VICTORIA	AV PEDRO GUAL VILLALBI 5 PI:5 Pt:A	41009	SEVILLA	SEVILLA
4	97	AHILLONES	ORTIZ MORILLO JOSE ANTONIO	CL GUADALUPE 46 PI:1 Pt:A	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	97	AHILLONES	ORTIZ MORILLO JUAN ELOY	AV DE LA RANITA 34	06939	MAGUILLA	BADAJOS
4	97	AHILLONES	ORTIZ MORILLO MANUEL MIGUEL	AV EXTREMADURA 51	06939	MAGUILLA	BADAJOS
17	9-50	BERLANGA	PALOP CHAVEZ EUSTAQUIO	CL EL CURA 8	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
4	238	AHILLONES	PILAR ARENAS DOROTEA	CL CID 8 PL.2 PT2	08720	VILLAFRANCA DEL PENEDES	BARCELONA
4	34	AHILLONES	PILAR ARENAS FRANCISCO	BO FEDERICO GARCIA LORCA 16 PI:2 Pt:B	41980	ALGABA	SEVILLA
18	73	BERLANGA	PILAR GUERRERO JOSE M	CL HERNAN CORTES 14	06940	AHILLONES	BADAJOS
2	1-2-3	REINA	PILAR MONTANERO ADORACION	CL CAMINO DEL CURA 14	29680	ESTEPONA	MALAGA
2	1-2-3	REINA	PILAR MONTANERO ANTONIO	CL HERNAN CORTES 1	06940	AHILLONES	BADAJOS
2	1-2-3	REINA	PILAR MONTANERO M CARMEN	CL RAMON Y CAJAL 20	06940	AHILLONES	BADAJOS
2	1-2-3	REINA	PILAR MONTANERO MARIA MERCEDES	CL HERNAN CORTES 14	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	104	AHILLONES	PINEDA GALA RAFAEL	CL LOPEZ DE AYALA 46	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	74	BERLANGA	RANGEL ORTIZ FRANCISCO JOSE	CL NUEVA 56	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	74	BERLANGA	RANGEL ORTIZ LOURDES	CL NUEVA 56	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	85	BERLANGA	RICO DURAN JUAN	CL VALVERDEJO 62	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	75	BERLANGA	RICO DURAN RAFAEL	CL NUEVA 54	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	63	AHILLONES	RODRIGUEZ PILAR ANTONIO MARIA	CL VALVERDEJO 16	06940	AHILLONES	BADAJOS
18	30-31	BERLANGA	VERA IZQUIERDO MARIA	CL NUÑEZ DE BALBOA 6	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	36	REINA	VILLALOBOS SOME GABRIEL	CL DR ANTONIO CORTES LLADO 6 Es:1 PI:3 Pt:A	41004	SEVILLA	SEVILLA
4	226	AHILLONES	VIZUETE MARTIN JUANA	CL VALVERDEJO 17	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	33	AHILLONES	VIZUETE MARTIN PEDRO JOSE	CL VALVERDEJO 10	06940	AHILLONES	BADAJOS
16	6	BERLANGA	VIZUETE RANGEL ANTONIO	CL PEDRO DE VALDIVIA 27	06940	AHILLONES	BADAJOS
16	6	BERLANGA	VIZUETE RANGEL CESAREO	CL HERNAN CORTES 24	06940	AHILLONES	BADAJOS
4	52	AHILLONES	VIZUETE RODRIGUEZ SANTIAGO	CL CRISTO 41	06940	AHILLONES	BADAJOS

• • •



*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 96060140, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2011083526)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 12 de julio de 2011, del Jefe de Sección de Forestación del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 96060140, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Joaquín Mayo Aspano, con DNI n.º 08744200-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en la Urbanización Pinos Montequinto Torre, 2 - 10.º C, en el municipio de Dos Hermanas de la provincia de Sevilla, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

"Realizada la inspección sobre las labores de mantenimiento que deben llevarse a cabo para la buena marcha de la repoblación, correspondientes a la campaña 2010/2011, se recibe informe de seguimiento, dentro del programa de forestación de tierras agrarias y como parte del control administrativo para la tramitación de las primas correspondientes, comunicando que en la repoblación "La Silva" (Alburquerque) existe un elevado riesgo de incendio debido a la existencia de matorral invasivo y pasto, siendo necesario la realización de gradeos y repaso de cortafuegos.

Por otro lado, existe abundante regenerado natural que en muchos casos domina a la planta forestada, haciendo necesaria la poda de formación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumple lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las ayudas correspondientes a la primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura.

El incumplimiento de dicho artículo supondrá no abonar la prima compensatoria de la anualidad del 2011, en base al artículo 3.º de la Orden de 11 de marzo de 1999.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, que en todo caso quedará condicionada al hecho de verificar la presentación de la correspondiente solicitud de pago en la forma establecida, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de



quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

Mérida, a 12 de julio de 2011. El Jefe de Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4091, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083527)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.4091, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Quintero Dorado con NIF n.º 076151955J, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Carretería, 32, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 16 de abril de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Antonio Quintero Dorado.

NIF/CIF: 076151955J.



Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 4091.

N.º de expediente: OL06409106.

Superficie concedida (Has.)	Total
3,19	851,25 euros

El importe de la presente resolución es 851,25 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.607, relativo a ayudas a la apicultura agroambiental. (2011083528)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 30 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de orden PI.607, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª Victoria Martín Babiano con NIF n.º 052963244V, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Fuenlabrada de los Montes, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la apicultura agroambiental, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 23 de marzo de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero) y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: María Victoria Martín Babiano.

NIF/CIF: 052963244V.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 607.

N.º de expediente: PI06060708.

Superficie concedida (Has.)	Total
600,00	5.049,60 euros

El importe de la presente resolución es de 5.049,60 euros, correspondiente al pago del 3.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.3466, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz. (2011083529)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden AR.3466, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio María Pajuelo Sánchez con NIF n.º 076199682S, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ José, 12, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

"De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 9/2009, de 23 de enero, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 28 de abril de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 27 de enero de 2009 (DOE n.º 20, de 30 de enero) y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Antonio María Pajuelo Sánchez.

NIF/CIF: 076199682S.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 3466.

N.º de expediente: AR06346609

Superficie concedida (Has.)	Total
8,07	2.000,63 euros

El importe de la presente resolución es de 2.000,63 euros, correspondiente al pago del 2.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1391, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2011083530)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden FH.1391, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Lorenzo Ramos Silva con NIF n.º 008790457H, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Ronda Poniente, 21, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 19 de abril de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General





de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Lorenzo Ramos Silva.

NIF/CIF: 008790457H.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 1391.

N.º de expediente: FH06139106.

Superficie concedida (Has.)	Total
5,27	1.044,60 euros

El importe de la presente resolución es de 1.044,60 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.3274, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz. (2011083531)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden AR.3274, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José María Castillo Florindo con NIF n.º 008783763V, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Augusto Vázquez, 40 - 1.º B, en el municipio de Gévora del Caudillo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

"De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 9/2009, de 23 de enero, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 7 de mayo de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 27 de enero de 2009 (DOE n.º 20, de 30 de enero), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: José María Castillo Florindo.

NIF/CIF: 008783763V.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 3274.

N.º de expediente: AR06327409.

Superficie concedida (Has.)	Total
4,32	1.070,97 euros

El importe de la presente resolución es de 1.070,97 euros, correspondiente al pago del 2.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.4994, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083533)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 2 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.4994, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Medina Carvajal, con NIF n.º 001792180C, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Codoba, 6, en el municipio de Getafe, de la provincia de Madrid, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39, de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que relaciona las medidas agroambientales para las que se pueden solicitar la concesión de la ayuda y el pago del primer año, no estando incluida en dicha relación la ayuda que solicita a la Utilización de Métodos de Control Integrado para el Cultivo del Olivar.

En consecuencia, la solicitud formulada por Antonio Medina Carvajal, el día 15/04/2010, no puede ser tramitada.



Por todo lo expuesto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio,

RESUELVE:

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de Antonio Medina Carvajal, con NIF/CIF n.º 001792180C, el día 15/04/2010 con relación a la ayuda a la Utilización de Métodos de Control Integrado para el Cultivo del Olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no cumplir lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo, ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 2 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.2814, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083534)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.2814, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Sonia M.ª García Tome con NIF n.º 052358643V, y domicilio a efectos de notificaciones en la avda. de la Constitución, 67 - 4 A, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 27 de abril de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Sonia María García Tome.

NIF/CIF: 052358643V.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 2814.

N.º de expediente: CO06281406.

Superficie concedida (Has.)	Total
4,89	609,83 euros

El importe de la presente resolución es de 609,83 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RA.505, relativo a ayudas a fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. (2011083535)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 2 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden RA.505, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Galán Vizcano, con NIF n.º 009197779X, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Sevilla, 55, en el municipio de Calamonte, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39, de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que relaciona las medidas agroambientales para las que se pueden solicitar la concesión de la ayuda y el pago del primer año, no estando incluida en dicha relación la ayuda que solicita a al Fomento de Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción.

En consecuencia, la solicitud formulada por Francisco Galán Vizcano, el día 04/05/2010, no puede ser tramitada.

Por todo lo expuesto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio,

#### **RESUELVE:**

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de Francisco Galán Vizcano, con NIF/CIF n.º 009197779X, el día 04/05/2010 con relación a la ayuda a al Fomento de Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no cumplir lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo, ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 2 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 11 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Reina. (2011083560)*

Redactado el proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Reina, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Reina, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.





**A N E X O**  
**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES**

REINA. Cañada Real de las Merinas					
POL	PAR	T.M.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP-MN-PROVINCIA
3	64-70-71-72-89-90-91-127	REINA	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL 2	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
3	68-69	REINA	GRILLO DOÑORO MANUEL	CL FUENTES	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
3	66	REINA	DURAN ESCOLAR RAMON	CL REAL 28	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
2	68	REINA	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL 2	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
2	70	REINA	GARCIA HIGUERO BENITA	CL GUADITOCA 9	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
2	72-74-75-78-80-81-82	REINA	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL 2	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
2	45	REINA	SANTERVAS CHAVEZ PEDRO	CL CALVARIO 30	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
2	44	REINA	SANTERVAS MARQUEZ MARIA Y OTRO	PZ ROSA PASION 4 Es:01 Pl:01 Pt:B	41009 SEVILLA (SEVILLA)
2	44	REINA	SANTERVAS MARQUEZ RAMONA	CL REAL 27	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
2	43	REINA	SANTERVAS CHAVEZ PEDRO	CL CALVARIO 30	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
2	29-30-31	REINA	MONTERO DE ESPINOSA Y ESCORIAZA CB	FC DEHESA DEL PALACIO	06927 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)
4	37	REINA	MARTINEZ MALDONADO ANTONIO Y OTROS	CL MARTINEZ MONTAÑES 12	41002 SEVILLA (SEVILLA)
2	66	REINA	MARTINEZ MALDONADO ANTONIO Y OTROS	CL MARTINEZ MONTAÑES 12	41002 SEVILLA (SEVILLA)
2	86	REINA	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL 2	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
2	85	REINA	BARRADAS PAZ JUAN	CL C. MORENO 5	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
2	84	REINA	BARRADAS PAZ JUAN	CL C. MORENO 5	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
2	83	REINA	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL 2	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
3	67	REINA	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL 2	06980 FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)
3	9001	REINA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)

• • •



*ANUNCIO de 11 de octubre de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", en los términos municipales de Reina y Trasierra. (2011083567)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 11 de octubre de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico" en los TTMM de Reina y Trasierra, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), y en los artículos 13 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del 15 de diciembre del presente año, en la antigua carretera de Trasierra a Puebla del Maestre, donde cruza la cañada próxima a los arroyos de Trasierra y el Pradillo.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como representante de la Administración la Técnico Pilar Verdasco Giralt.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

### **A N E X O**

#### **RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DEL PUERTO DE LA GUEDIJA AL PUERTO CHICO"**

<b>RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE CASAS DE REINA (BADAJOZ)</b>							
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>CP</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
7	1,2,3	SAT N 5502 RINCON DE VIAR	CL LLERENA	41	06240	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ
7	9004	AYUNTAMIENTO CASAS DE REINA	PZ ESPAÑA 1	1	06960	CASAS DE REINA	BADAJOZ
7	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
<b>RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE LLERENA (BADAJOZ)</b>							
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>CP</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
21	10	EN INVESTIGACION					
21	12	EN INVESTIGACION					
<b>RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)</b>							
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>CP</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
15	1	HEREDEROS DE MAESSO MURO MANUEL MARIA	AV VILLANUEVA	11 Pl:6 Pt:A	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
15	2,3	PASCUAL SARD BARTOLOME	CL PLAZUELA	8	06960	CASAS DE REINA	BADAJOZ
		PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	06906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
15	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43 Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
15	9005	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	PZ ESPAÑA	21	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ



RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE REINA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
8	10,13,14	PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	06906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
10	1,2						
8	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pi:3	06800	MERIDA	BADAJOZ
8	9004,9005	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	06970	REINA	BADAJOZ
9	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
10	9001,9003						
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE TRASIERRA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
4	24,29	TORRES MOLANO CARMELO	CL CALVO SOTELO	13	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
4	27	HEREDEROS DE JIMENEZ RODRIGUEZ SATURNINO	CL SARGENTO ANTONIO FERNAND	2	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
4	28	MATEOS JIMENEZ JOSE	AV CONSTITUCION	74 Pi:4 Pt:A	28931	MOSTOLES	MADRID
4	31,32	MALDONADO MALDONADO JAVIER	AV EUROPA	5 Pi:3 Pt:B	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
5	11						
6	9,10,14						
9	1						
4	33	PASCUAL SARD BARTOLOME	CL PLAZUELA	8	06960	CASAS DE REINA	BADAJOZ
		PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	06906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
4	35	GALLEGO MANZANO MARIA DE LAS MERCEDES	AV EUROPA	5 Pi:3 Pt:B	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
5	21,22	HEREDEROS DE MAESSO MURO MANUEL MARIA	AV VILLANUEVA	11 Pi:6 Pt:A	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
5	9001	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA	1	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
6	16	JIMENEZ MALDONADO JORGE	CL PINTOR ZURBARAN	12	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
6	17	MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO JESUS	CL LA SEDA	16	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
6	9003,9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
8	9001,9003						
11	9003						
7	6,9	JARAQUEMADA SILVA RAMON	PZ ANSANO	1	10600	PLASENCIA	CACERES
8	1	CORONALES SL	UR CIUDAD EXPO CIRCUITO	1 Es:1 Pi:27	41927	MAIRENA DE ALJARAFE	SEVILLA
8	2	ROMERO ALVAREZ SA	AV S FCO JAVIER ED SEV-2	9 Pi:5	41018	SEVILLA	SEVILLA
9	2,3						
9	5	AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA	PZ FALANGE	11	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
11	1,3	HEREDEROS DE SANTURINO PEÑA FEDERICO	AV REPUBLICA ARGENTINA	48 Pi:8 Pt:B	41011	SEVILLA	SEVILLA

• • •



*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Defensa de masas forestales frente a incendios en la sección forestal Badajoz Norte". Expte.: 11N1011FR040. (2011083665)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N1011FR040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Defensa de masas forestales frente a incendios en la sección forestal Badajoz Norte.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18 Meses contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 326.351,49 euros.  
IVA (8,00 %): 26.108,12 euros.  
Importe total: 352.459,61 euros.  
Anualidades:  
2011: 35.987,50 euros.  
2012: 187.447,60 euros.  
2013: 129.024,51 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.



- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, 31 de marzo de 2011). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el perfil del contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
  
Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).  
  
La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- FINANCIACIÓN:**

FEADER, Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural. Medida 2.2.6: Ayudas a la recuperación potencial e implantación de medidas preventivas: restauración y defensa del monte. Porcentaje: 63,47%.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de octubre de 2011. El Secretario General (PD del Consejero, Resolución de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 6258/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona. (2011083521)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la propuesta de resolución de 19 de septiembre de 2011 recaída en el expediente número 6258/88 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Alicia Sánchez Morán, y domicilio a efectos de notificaciones en avda. República Dominicana, n.º 1, de la localidad de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento para la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

**A N E X O**

“Propuesta de resolución:

Primero. Iniciar el procedimiento para que se resuelva declarar la extinción del derecho de D.ª Alicia Sánchez Morán, con DNI n.º 8.206.903 a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona desde el 1 de octubre de 2011.



Segundo. Como medida cautelar, suspender temporalmente desde el 1 de octubre de 2011 el pago del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y Subsidio de Ayuda por Tercera Persona.

Tercero. Dar traslado de la presente propuesta de resolución a la interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la misma pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2011. La Jefa de Sección de Prestaciones, Fdo.: M.<sup>a</sup> Soledad Giralt Martínez”.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta) en Badajoz, donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 3585/88, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. (2011083522)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la propuesta de resolución de 19 de septiembre de 2011 recaída en el expediente número 3585/88 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.<sup>a</sup> María Luisa Gragera Coton, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Lope de Vega, n.º 21, de la localidad de Villafranca de los Barros de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento para la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

**A N E X O**

“Propuesta de resolución:

Primero. Iniciar el procedimiento para que se resuelva declarar la extinción del derecho de D.<sup>a</sup> María Luisa Gragera Coton, con DNI n.º 8.711.984 a la percepción del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte desde el 1 de octubre de 2011.





Segundo. Como medida cautelar, suspender temporalmente desde el 1 de octubre de 2011 el pago del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Tercero. Dar traslado de la presente propuesta de resolución a la interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la misma pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2011. La Jefa de Sección de Prestaciones, Fdo.: M.<sup>a</sup> Soledad Giralt Martínez”.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta) en Badajoz, donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 4855/89, relativo a subsidio de ayuda por tercera persona. (2011083524)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.<sup>a</sup> María González Zambrano, a efectos de notificaciones en c/ Gurugú, n.º 101 de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del subsidio de ayuda por tercera persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.



El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta) en Badajoz, donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ALCONAVARR"**

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011 sobre separación voluntaria de la Mancomunidad de Municipios "Alconavarr" del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara. (2011083660)*

Se tramita en esta Mancomunidad expediente de separación voluntaria de Alconavarr en virtud de solicitud que formula el Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara adoptándose al respecto acuerdo plenario inicial el 11 de octubre de 2011, lo cual se pone en general conocimiento por espacio de quince días a la vista de lo preceptuado en el art. 26 de los vigentes Estatutos.

Arroyomolinos, a 26 de octubre de 2011. El Presidente, ANTONIO SOLÍS BALSET.

### **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA SUROESTE"**

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de modificación de los Estatutos. (2011083667)*

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste", en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil once, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.º de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad Integral ([www.sierrasuroeste.org](http://www.sierrasuroeste.org)), y tablón de Edictos/páginas web de los Ayuntamientos que la integran.



Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste", (Ampliación polígono industrial El Pabellón, calle la Jara —06380 Jerez de los Caballeros—); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

- C) Órgano ante el que se presentan: El Pleno de la Mancomunidad.

Jerez de los Caballeros, a 2 de noviembre de 2011. El Presidente, FRANCISCO DÍAZ SALGUERO.

## **AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2011R0676001011. (2011083663)*

Subasta n.º: S2011R0676001011.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26/10/2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 12 de diciembre de 2011 a las 10,00 horas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.



Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes, desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción:



Sede Electrónica. Procedimientos, servicios y trámites-Trámites Destacados, Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación Directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.



El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Badajoz, a 26 de octubre de 2011. El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura.

### **ANEXO 1**

#### **RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR**

Subasta n.º: S2011R0676001011.

Lote único:

La ejecución del bien, es consecuencia del acuerdo de adopción de medida cautelar sobre el inmueble, de 27 de enero de 2009, anotada en el Registro de la Propiedad, convertida en anotación preventiva de embargo definitiva con fecha 13 de abril de 2009.

Tipo de subasta en primera licitación: 957.971,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 191.594,20 euros.

Tipo de derecho: pleno dominio.

Bien número 1:

Tipo de bien: Finca Rústica.

Localización: LG. Paraje Navazo, s/n., 06477 Puebla de la Reina (Badajoz).

Reg. Núm. 1, de Almendralejo.

Tomo: 2333.

Libro: 45.

Folio: 169.

Finca: 3271. Inscripción 1.

Descripción:

Finca rústica sita en el paraje del Navazo o dehesa Navazo, tiene una superficie de 124 Hectáreas, 53 áreas y 10 centiáreas. Linda Norte, hermanos Lobato. Sur, Don Laureano Acedo. Este, D.ª Ángeles Fernández Acedo y con el camino de Puebla de la Reina a Manchita y Oeste, D. Miguel Prieto y dehesa del Novillero.

Valoración: 957.971,00 euros.



Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 €.

Carga n.º 1:

El inmueble queda afecto a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**ANEXO 2**  
OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º: S2011R0676001011.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)